Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

ORDENANZAS C.D

DECRETOS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2021

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1350 hasta Nº 1537

Resoluciones desde Nº 490 hasta Nº 559

Se destaca que:

- El Folio de Decreto Nº 1979 se encuentra anulado.
- El Folio de Decreto Nº 2019 se encuentra anulado.

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2021

Azul, 1 de Octubre de 2021

Azul, 1 de septiembre de 2021

VISTO el expediente "A"172 /21; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 268/00 solicita un subsidio mensual para solventar gastos de los servicios básicos y los que genera el mantenimiento del cuartel, por el período abril a diciembre 2021, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1104/92; y,

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Cachari", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 268/2000, un subsidio mensual de nueve (9) cuotas iguales de Pesos Veintiocho mil ($ 28.000) mensual, desde el mes de abril y hasta el mes de diciembre de 2021, de acuerdo a la Resolución Nº 3421 del Concejo Deliberante y la Ordenanza Nº 1104/92.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1350.-

Azul, 1 de septiembre de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S-1748/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 35/2021, para la adquisición de 200 chapas de 4,5 metros, con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizo el día 25/08/2021 a las 10.00 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos ($ 2.161.800,00) mediante solicitud de gasto nº1-4695 a fojas 2-4,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534) y Walder Maderas S.R.L (Reg. 399) conforme surge a fs. 11 del expediente,

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534),

Que a fojas 74 se efectúo dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral., conforme el siguiente informe: "*Desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral; y ante la urgencia y real necesidad se busca una forma eficiente y eficaz de dar respuesta a la demanda asistencial, presentándose la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg.8106), quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad, encontrándose el precio ofertado en un rango admisible de valor de mercado, en el ítem requerido 200chapas de 4,5 metros. FIRMADO: Carlos I. PERALTA – Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral - Municipalidad de Azul*"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 31 de Agosto de 2021.Expte. S – 1748 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de 200 chapas de 4,5 metros para ser distribuidas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/15 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 73 la Oficina de Compras informa que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado, y certifica que la documental no presentada obra en los registros de su oficina. A fs. 74 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral con la sugerencia de adjudicación. Al respecto, ha de destacarse que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, por lo que se entiende que la adjudicación propuesta resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 75/76, no existen observaciones que realizar y se entiende que ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE GOBIERNO*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, no formulando objeciones,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º .- APRUEBASE Concurso de Precio Nº 35/2021, para la adquisición de 200 chapas de 4,5 metros, con destino a familias de escasos recursos económicos, estimando el lapso de tiempo según demanda ocasionada y condiciones climáticas que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Materiales Rurales El Quebracho S.A (Reg. 8106) la adjudicación de 200 chapas de 4,5 metros por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos un millón quinientos sesenta ($ 1.560. 000,00).-

Total Concurso de Precio n° 35/21 $1.560.000,00 -.

ARTICULO 3º.-RECHAZASE la propuesta de Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal-.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 1351.-

Azul, 1 de septiembre de 2021

VISTO que mediante actuaciones letra I-149/2021, la Congregación de RELIGIOSAS AUXILIARES DE CRISTO SACERDOTE, solicita se las reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO, Que la Congregación de Religiosas Auxiliares de Cristo Sacerdote es considerada un Instituto de la Vida Consagrada del Derecho Pontificio.

Que la misma se constituyo con el objetivo de practicar y difundir la doctrina Católica Apostólica Romana y su finalidad es la dedicación a toda obra y apostolado parroquial. De acuerdo a la Resolución 725/2006 de la Secretaria de Culto del Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Culto; y al certificado N° 600/2019, EXPEMECC N° 18497/20016.

Que la Congregación de RELIGIOSAS AUXILIARES DE CRISTO SACERDOTE ha cumplimentado los requisitos estipulados en la Ordenanza nº 4257/18, a excepción del inciso F toda vez que es una entidad religiosa dependiente exclusivamente de la contribución del Obispado y la caridad de los files sus asientos contables obran como parte de los presentados por el Obispado de la Ciudad de Azul.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando: *"Azul 17 de agosto de 2021 – Ref. Expte I-149-2021 – Que de conformidad a lo solicitado a fs. 1, por la RR. Auxiliares Parroquiales Cristo Sacerdote y teniendo en cuenta la Ordenanza nº 4257/18, se acompañan en el presente los requisitos exigidos en el art. Nº 7.1 a saber: Inciso A) se adjunta a fs., 1 – Inciso B) se adjunta a fs. 3-4 – Inciso C) se adjunta a fs. 5 y 7 – Inciso D) se adjunta a fs. 6 y 10 – Inciso E) se adjunta a fs. 10-13 – Inciso F) en relación a este inciso esta dirección considera que la congregación recibe aporte del obispado y mínimos aportes solidarios del resto de la comunidad, en conjunto con el aporte del Obispado de Azul; por el fin de la entidad y el alcance de la misma se considera cumplimentado. Por ello, pasen las presentes actuaciones a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a efecto de tomar conocimiento y dar continuidad al trámite administrativo*. FIRMADO: *Lic. Sebastián RODGERS – Director de Relaciones con la Comunidad - Municipalidad de Azul"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *"Azul, Agosto de 2021.-Ref. Actuaciones Administrativas I-149/2021.Que llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría desde la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectos de que se tome conocimiento de lo solicitud de la RR Auxiliares Parroquiales Cristo Sacerdote para que sea reconocida como Entidad de Bien Público. Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 17 por la Dirección de Relaciones con la Comunidad, se han cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza Nro. 4257/18, por lo que ésta Subsecretaria no encuentra objeciones al Proyecto de Decreto obrante a fs. 15/16 y remite las mismas a la SUBDIRECCION DE DESPACHO a efectos de instrumentar el acto administrativo correspondiente.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por lo tanto, inscriba a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Congregación de RELIGIOSAS AUXILIARES DE CRISTO SACERDOTE, como entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Fernanda Andrea IBARRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretaria de Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1354.-

Azul, 1º de septiembre de 2021.

Visto las presentes actuaciones letra S- 1237 / 2021, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 10/2021 correspondiente a la ejecución de la obra "PREIMBA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE 14 CUADRAS EN EL BARRIO VILLA PIAZZA SUR DE LA CIUDAD DE AZUL".

Que mediante Decreto N° 1055/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 10/2021 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 13 de Agosto de 2021 a las 11.00 horas.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos millones seiscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve mil con treinta y cuatro centavos ($ 32.623.749,34.-)

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: FELOR SRL y AZUL BALMOSAT SRL.

Que la Comisión de evaluación y adjudicación ha realizado el correspondiente análisis técnico sugiriendo la adjudicación desde el punto de vista técnico y financiero, a la firma AZUL BALMOSAR SRL.

Que asimismo, se ha realizado un análisis técnico por parte de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sugiriendo adjudicar a la firma AZUL BALMOSAT SRL, desde el punto de vista técnico y resultando la cotización más económica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte, conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de Agosto de 2021 -* ***Expte. S – 1237 /2021 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "PREIMBA, Construcción de Pavimento de hormigón en 14 cuadras en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul". A fs. 153/156 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 157/158 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 159 la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica informa que anexa "Circular Nº 1" la cual contempla la modificación de cuadras. La Circular expresamente dispone que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones junto con la ubicación general de la obra y ubicación de la obra en los barrios Villa Piazza Sur y Del Carmen. Asimismo hace saber la modificación de las cuadras que conforman el plan de pavimentación de 14 cuadras a ejecutarse en Villa Piazza Sur y Del Carmen, dejando constancia que 11 de las arterias a pavimentar poseen cordón cuneta existente y las 3 restantes deberán incluir pavimento con cordón integral. A fs. 167 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 13 de Agosto del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes. A fs. 574 se expide la Oficina de Compras informando que se procedió a la apertura de sobres, labrándose acta con propuestas validas para el análisis por parte de la Comisión de Evaluación y Adjudicación. Asimismo indica que el día 18/08/2021, se presentaron representantes de la firma "Felor SRL" a tomar vista de las actuaciones, sin realizar observaciones ni impugnaciones. En un primer análisis de las dos propuestas con respecto al presupuesto oficial, se pudo constatar que "Felor SRL" cotizo un 11.11% mas, y la firma "Balmosat SRL" cotizo un 9.25% más. A fs. 577 la Oficina de Compras informa que adjunta plan de trabajo, curva de inversión y complemento de obras ejecutadas por parte de la firma "Balmosat SRL". A fs. 578/585 obra informe de la Comisión Evaluadora, quien analiza los requisitos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y concluye que: "La oferta de la firma AZUL BALMOSAT SRL, al 13 de agosto de 2021, es de $ 35.642.344,70 (fs. 559) y la propuesta de la firma FELOR SRL, al 13 de agosto de 2021, es de $ 36.249.995,82 (fs. 349); conforme a la comparación de ofertas de fecha 13/08/2021, a fs. 168, se observa que los precios cotizados por ambas contratistas, en comparación con los precios de febrero de 2021 del presupuesto oficial resulta un 9.25% superior al presupuesto oficial en el caso de la propuesta de AZUL BALMOSAT SRL y la cotización de la firma FELOR SRL resulta un 11.11% superior al presupuesto oficial. Ambas firmas presentan las planillas de Análisis de Precios con los respectivos precios de aplicación. Ambas empresas poseen antecedentes en obras similares tal cual lo demuestran en los listados de obras presentados a fs. 556 y fs. 267/272. Encontrándose la firma FELOR SRL con mayor cantidad de obras similares ejecutadas. De todo lo expresado, se determina que la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme a las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra, desde el punto de vista técnico y financiero es la de la firma "AZUL BALMOSAT SRL".A fs. 586/587 se adjunta informe técnico realizado por la Dirección de*

*Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, el cual concluye que "…del análisis efectuado de las propuestas presentadas por las firmas FELOR SRL Y AZUL BALMOSAT SRL se determina que la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de bases y condiciones de la obra, desde el punto de vista técnico, resultando la cotización más económica, es la de la firma AZUL BALMOSAT SRL". CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 167), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la licitación pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La comisión de evaluación y adjudicación, conformada por Decreto Nº 1055, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Tiene dicho la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN que "… la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 4) Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Gobierno, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** la Licitación Pública N° 10/2021 correspondiente a la ejecución de la obra "PREIMBA, Construcción de Pavimento de hormigón en 14 cuadras en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul".

ARTÍCULO 2°.- **ADJUDÍCASE** a la firma "AZUL BALMOSAT SRL" la ejecución de la obra "PREIMBA, Construcción de Pavimento de hormigón en 14 cuadras en el Barrio Villa Piazza Sur de la ciudad de Azul" por la suma de pesos treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con setenta centavos ($ 35.642.344, 70.-) por cumplir con las condiciones técnicas y financieras requeridas en el pliego de bases y condiciones y convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 3°.- **RECHAZASE** la propuesta de la firma FELOR SRL, por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000– Categoría Programática: 40-93-00 - Fuente Financiamiento: 132.-

ARTÍCULO 5°.- **REFRENDE** el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1358.-

Azul, 2 de septiembre de 2021

VISTO la Ordenanza N° 4608/2021 sancionada en fecha 17 de agosto 2021 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 20 de agosto de 2021 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza mencionada se regula el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación, el uso científico y la producción pública del cannabis en el partido de Azul, así como la adhesión a la Ley Nacional N° 27.350.

Que la ley provincial 14.924 ya adhiere a toda la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.350 que establece el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis (cannabis sativa) y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que consecuentemente la Ordenanza sancionada invade la normativa y competencia provincial y crea órganos distintos a la Autoridad de Aplicación que deberá designarse en la Provincia de Buenos Aires, lo cual puede conllevar una incompatibilidad e inseguridad jurídica en la materia.

Que por otra parte el decreto ley 6769/58 no confiere competencia alguna a las municipalidades bonaerenses para regular en la materia que refiere la Ordenanza 4608/2021

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta este Departamento Ejecutivo el veto de las Ordenanzas por razones de legalidad u oportunidad dentro de los diez días hábiles de notificadas a las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - VETASE en forma total la Ordenanza N° 4608/2021 sancionada en fecha 17 de agosto 2021.

ARTICULO 2°. - Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante y archívese. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1359.-

Azul, 2 de septiembre de 2021.-

VISTO las actuaciones letra D-1696/2021; y,

CONSIDERANDO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla- La Mancha, instrumentado por Decreto Nº 1 de fecha 23 de enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

Que ésta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla – La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote.

Que el XV Festival Cervantino de la Argentina se llevara a cabo del 8 al 17 de Octubre de 2021, en el Partido de Azul, este año bajo el lema "Cervantes – Piazzolla, Tiempo de Contrapunto", contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo.

Que en su edición número XV el Festival Cervantino ofrecerá una apuesta mixta entre actividades presenciales y de formato digital, bajo el lema "Cervantes – Piazzolla Tiempo en Contrapunto" sumando este año el reconocimiento a la figura del escritor español y el músico y compositor argentino.

Que éste año se abordará la figura de Astor Piazzolla, uno de los compositores mas importantes en todo el mundo. Sus obras revolucionaron el tango tradicional en un nuevo estilo denominado nuevo tango o tango de vanguardia, incorporando elementos de jazz y la música clásica.

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo.

Que la realización del mismo redunda en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro partido, como así también en su proyección nacional e internacional.

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal la realización del XV Festival Cervantino de la Argentina 2021, que se llevará a cabo del 8 al 17 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a realizarse en el marco del Festival, con actividades preliminares y posteriores al mismo, sean éstos contrataciones de artistas, espectáculos y servicios de capacitación artística, sonido, iluminación, filmación, hotelería, SADAIC, AADI CAPIF, infraestructura, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 3º.- El gasto que se originará con motivo de la realización del Festival mencionado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110129000 – Secretaria de Cultura, Educación y Deportes- 01.02.00 Azul Ciudad Cervantina – Gestión y Administración de Políticas de Cultura, Educación y Deportes – Fuente de Financiamiento:110.

ARTICULO 4º.- REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla – La mancha y al comité Directivo "Azul, Ciudad Cervantina" CODACC.-

ARTICULO 5 º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

ES COPIA

DECRETO Nº 1362.-

Azul, 2 de septiembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas D-1581/2021; y,

CONSIDERANDO que se adjuntan constancias que acreditan la posesión de determinados inmuebles sitos en esta ciudad de Azul, tales como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de junio de 2021, citando a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 a, Parcela 1 a 31; y Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 b, Parcela 1 a 38; informe de la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte que se han desarrollado actividades recreativas y deportivas en el predio de referencia; e informe de la Dirección de Servicios Públicos manifestando que durante los últimos 20 años se han realizado trabajos de limpieza y mantenimiento en el predio ubicado en calle General Paz, Cabo González, Sargento Cabral y calle S/N.

Que con los elementos aportados, se evidencia que la Municipalidad de la ciudad de Azul detenta la posesión de los inmuebles, la que podría ser veinteñal, sin perjuicio de considerar que podrían incluirse más elementos que acrediten la posesión y en particular la fecha de inicio de la misma.

Que se estima conveniente que, durante el tiempo que sea indispensable para la incorporación de mayores elementos, se formalice la situación fáctica con el dictado del pertinente acto administrativo.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 30 de Agosto de 2021.Expte: D –1581 / 2021. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la procedencia de la Prescripción Administrativa e inscripción a nombre de este Municipio de los predios designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 a, Parcela 1 a 31; y Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 b, Parcela 1 a 38.Se adjunta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 5) de fecha 16 de junio de 2021, citando a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia atento a que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa. A fs. 6 la Secretaria de Cultura, Educación y Deporte informa que se han desarrollado actividades recreativas y deportivas en el predio de referencia. Por su parte la Dirección de Servicios Públicos, manifiesta que durante los últimos 20 años se han realizado trabajos de limpieza y mantenimiento en el predio ubicado en calle General Paz, Cabo González, Sargento Cabral y calle S/N. Cabe señalar que con los elementos aportados, surge que la Municipalidad de la ciudad de Azul detenta la posesión de los inmuebles la que podría ser veinteañal, sin perjuicio de considerar que podrían incluirse más elementos que acrediten la posesión y en particular la fecha de inicio de la misma. También se estima conveniente que, durante el tiempo que sea indispensable para la incorporación de mayores elementos, se formalice la situación fáctica con el dictado del pertinente acto administrativo. Por lo que se adjunta proyecto de decreto convalidando la posesión y ordenando la delimitación de la fecha de inicio. Asimismo y a los fines de consignar los inmuebles correctamente, se adjunta informe brindado por la Oficina de Catastro. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la toma de posesión de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 a, Parcela 1 a 31; y Circunscripción I, Sección H, Quinta 121, Manzana 121 b, Parcela 1 a 38 , sitos en la ciudad de Azul.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a las áreas técnicas competentes a aportar elementos tendientes a determinar la fecha de inicio de toma de posesión de los inmuebles consignados en el art. 1 del presente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1363.-

Azul, 3 de septiembre de 2021.-

VISTO las presentes actuaciones "M-197/2021"

CONSIDERANDO que el Sr. José García, perteneciente al Movimiento Cristiano y Misionero, solicita la cesión de un predio designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 47, Manzana 47a, Parcela 6 (de esta ciudad de Azul) a los fines de brindar ayuda y asistencia espiritual y social a distintas familias.

Que, la Oficina de Catastro, acompaño informe de consulta donde figura como titular registral "dueño desconocido", no existe dominio vigente en el Registro de la Propiedad.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad informa que el Movimiento Cristiano y Misionero oportunamente fue declarada entidad de bien público.

Que la Dirección de Regularización Dominial informa que la entidad desarrolla en el inmueble ubicado frente al predio en cuestión sus actividades religiosas. Incluso se puede confirmar que el lote se encuentra libre de ocupantes y construcciones y únicamente es utilizado por la mencionada institución. Allí realiza actividades religiosas y recreativas regularmente e incluso ya ha solicitado en expediente M-40/2002 el reconocimiento de derechos sobre el inmueble. Concluyen estimando que resulta conveniente que la Institución pueda cuidar el predio hasta tanto se regularice la situación de dominio.

Que se trataría de un inmueble sin dueño, por lo cual se estaría frente a un bien del Estado, según los lineamientos del art. 238 del Código Civil y Comercial de la Nación

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 399 del Código Civil y Comercial de la Nación: *"Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene, sin perjuicio de las excepciones legalmente dispuestas"*, por lo que actualmente la Municipalidad no se encontraría en condiciones fácticas de ceder derechos posesorios sobre el inmueble de marras, hasta tanto se continúen los procesos administrativos tendientes a regularizar el dominio.

Que sin perjuicio de ello y a los fines de llevar adelante medidas necesarias para la preservación del inmueble, evitar usurpaciones, mantenerlo en buenas condiciones de higiene y conservación, en el marco del art. 178 inc. 3 del Decreto Ley 6769/58, se otorgara al Movimiento Cristiano y Misionero en carácter de cuidador honorario el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 47, Manzana 47a, Parcela 6 (de esta ciudad de Azul).

Que la entrega en tal carácter, no implica para la Municipalidad de la Ciudad de Azul, modificar o alterar eventuales derechos que pudieran surgir vinculados a la posesión, dominio, uso o tenencia del inmueble referenciado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 3 de Septiembre de 2021. Expte: M –197 / 2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la designación de cuidador honorario al Movimiento Cristiano y Misionero, de un inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 47, Manzana 47a, Parcela 6 (de esta ciudad de Azul). A fs. 1 el Sr. García, perteneciente al Movimiento Cristiano y Misionero solicita una cesión de uso de un inmueble ubicado en calle Pringles entre Arenales y Rauch de esta ciudad de Azul. La Oficina de Catastro, por su parte acompaña informe de consulta donde figura como titular registral "dueño desconocido", no existe dominio vigente en el Registro de la Propiedad. La Dirección de Relaciones con la Comunidad, informa el Movimiento Cristiano y Misionero fue declarada oportunamente entidad de Bien Público. La Dirección de Regularización Dominial informa que la entidad desarrolla en el inmueble ubicado frente al predio en cuestión sus actividades religiosas. Incluso se puede confirmar que el lote se encuentra libre de ocupantes y construcciones y únicamente es utilizado por la mencionada institución. Allí realiza actividades religiosas y recreativas regularmente e incluso ya ha solicitado en expediente M-40/2002 el reconocimiento de derechos sobre el inmueble. Concluyen estimando que resulta conveniente que la Institución pueda cuidar el predio hasta tanto se regularice la situación de dominio. Que surge del análisis de las constancias obrantes que se trataría de un inmueble sin dueño, por lo cual se estaría frente a un bien del Estado, según los lineamientos del art. 238 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que por otro lado, el art. 399 del Código Civil y Comercial de la Nación expresa que: "Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso que el que tiene, sin perjuicio de las excepciones legalmente dispuestas", por lo que actualmente la Municipalidad no se encontraría en condiciones fácticas de ceder derechos posesorios sobre el inmueble de marras, hasta tanto se continúen los procesos administrativos tendientes a regularizar el dominio. Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y a los fines de llevar adelante medidas necesarias para la preservación del inmueble, evitar usurpaciones, mantenerlo en buenas condiciones de higiene y conservación, en*

el marco del art. 178 inc. 3 del Decreto Ley 6769/58, podría otorgase al Movimiento Cristiano y Misionero de la ciudad de Azul el inmueble solicitado en calidad de cuidador honorario. El cuidador se obligara a llevar a cabo trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza necesarios, proveyendo a esos fines los recursos humanos y económicos propios, debiendo asimismo asegurar en forma permanente la custodia del inmueble. Por su parte la Municipalidad de Azul, queda facultada para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el estado del mismo. Se deja constancia, que la entrega en la calidad propuesta no modifica ni altera eventuales derechos en relación a la posesión, dominio, uso o tenencia del inmueble de marras. Se adjunta proyecto de decreto. Para su conocimiento y consideración, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul "

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE en el marco del Art. 178 inciso 3º, del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", al Movimiento Cristiano y Misionero como cuidador honorario del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 47, Manzana 47a, Parcela 6 (de esta ciudad de Azul).

ARTICULO 2º.- IMPONESE al cuidador honorario designado, la obligación de mantener el inmueble en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, limpieza como así también libre de ocupantes, tomando a su exclusivo cargo todos los gastos que esta designación implica, sin contraprestación alguna por parte de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 3º.- DISPONESE que la presente designación honoraria tiene carácter gratuito, provisional, precaria y podrá ser revocada en cualquier momento sin expresión de causa. La Municipalidad de Azul, queda facultada para realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias con el fin de fiscalizar el óptimo estado del inmueble.

ARTICULO 4º.- INSTRUYASE a las áreas técnicas competentes a continuar los procedimientos administrativos tendientes a regularizar el dominio del inmueble consignado en el art. 1 del presente.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, y Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1364.-

Azul, 3 de septiembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1845/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un período estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($3.986.990,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº 43/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 43/2021 para la adquisición de alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un período estimado de dos (2) meses.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis mil Novecientos Noventa ($ 3.986.990,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 13 de septiembre de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y
Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 1365.-

Azul, 6 de septiembre de 2021

VISTO el expediente B-84/2021; y,

CONSIDERANDO que el Sr. José ORELLANO, DNI 30.054.896, con el patrocinio letrado del Dr. José María Bogliolo interpone planteo de inconstitucionalidad, recurso de revisión y apelación contra el art. 2 de la Ordenanza 3173/2012 según modificación realizada por Ordenanza 4518/20.

Que según el planteo del Sr. Orellano la normativa cuestionada, le vedaría de forma ilegítima el acceso a datos que resultan de público acceso tales como: a) Quien o quienes son los titulares registrales de un inmueble; b) matrícula o número de inscripción de dominio y c) funcionario interviniente, fecha y número del o las escrituras y el número de las partidas.

Que analizado el planteo interpuesto cabe destacar que la inconstitucionalidad de una norma no puede ser declarada por la Administración, sino que es competencia exclusiva del Poder Judicial.

Que a ello debe sumarse que la información pretendida por el peticionante es materia propia del registro de la propiedad inmueble conforme lo señalado en el art. 2 de la ley 17.801 y art. 1 del Decreto ley 11643/1963. Dicha información debe ser provista por el respectivo registro en cumplimiento de la manda establecida en el art. 21 de la mencionada ley nacional y 20 de la normativa provincial invocada. Dicho esto, resulta claro que no es la Municipalidad de Azul la encargada de llevar e informar en relación con dichas cuestiones, sino que se trata de incumbencias propias del registro de la propiedad inmueble.

Que lo que busca la Ordenanza cuestionada es no inmiscuirse y extenderse en incumbencias que la normativa provincial y nacional ponen en cabeza del registro de la propiedad inmueble. Teniendo el peticionante la posibilidad de solicitar los informes que correspondan por ante el registro de la propiedad inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Que de este modo se aprecia que no existe ningún impedimento o valladar para que el administrado pueda acceder a la información que pretende sino que se trata de un error respecto del sujeto a quién se le solicita el respectivo informe. No es la Municipalidad de Azul quien debe informar respecto de los puntos a), b) y c) de fs. 1, sino que dicha competencia es del Registro de la propiedad inmueble de la provincia de Buenos Aires.

Que existiendo un error en relación a sujeto destinatario del pedido de informe y no siendo competente esta Administración para evaluar respecto del planteo de inconstitucionalidad respecto de Ordenanzas válidamente dictadas por parte del Concejo Deliberante es que corresponde rechazar el planteo realizado por el administrado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-RECHAZASE el recurso de inconstitucionalidad, el recurso de revisión y el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Orellano con D.N.I. 30.054.896 contra el art. 2º de la Ordenanza Nº 3173/2012.-

ARTÍCULO 2º.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICASE al recurrente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria Legal y Técnica.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1382.-

Azul, 9 de Septiembre de 2021.

VISTO el expediente O-215/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 41/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Septiembre de 2021;

Que mediante Decreto Nº 1332, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de Septiembre de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100 ($ 2.931.439,00)

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs.55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…02 de Septiembre de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 41/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1 y 2; y a la firma Castro Jorge (Reg. N°8028), item 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	7390 lts.	$100.60	$743.434,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14600 lts.	$91.99	$1.343.054,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$109.50	$848.625,00
Total Licitación Privada Nº 41/2021: $2.935.113,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 2, y la propuesta del proveedor GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589), respecto del ítem 3 por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que las oferta de las firmas: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1 y 2, siendo el total adjudicado dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 ($2.086.488,00) y CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 3, siendo el total adjudicado ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($848.625,00); son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnico conforme el siguiente informe:" *Azul, 7 de Septiembre de 2021.Expte: O – 215 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Septiembre de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 50.- A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1 y 2; y a la firma Castro Jorge el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A*

fs. 140 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 137/139, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada N º41/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1 y 2, siendo el total adjudicado dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 ($2.086.488,00) y CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 3, siendo el total adjudicado ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 ($848.625,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	7390 lts.	$100.60	$743.434,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14600 lts.	$91.99	$1.343.054,00
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oíl Podium	7750 lts.	$109.50	$848.625,00
Total Licitación Privada Nº 41/2021: $2.935.113,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 2; y la propuesta del proveedor GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589), respecto del ítem 3, por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$126.089,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	$146.344,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	$29.319,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	$12.072,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$70.429,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$40.240,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$20.120,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	$392.340,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	$99.130,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	$1.551.079,00	2.5.6

11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V.Urbana, Hid. y Pavimentación	110	$310.990,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	$76.175,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$32.850,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$6.036,00	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$21.900,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1414.-

Azul, 13 de Septiembre del 2021-

VISTO el expediente Letra D- 1756/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 36/2021, con fecha 6 de Septiembre de 2021, efectuándose la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de guantes con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Glamamed (Reg. 8236), Serron Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental S.A (Reg.7795), Beruti Alberto Nicolás Amparo(Reg.5936), Propato Hnos. S.A.I.C (Reg.6589), Droguería Azcuénaga S.R.L.(Reg. 5603), Manuel Minvielle y Diego Beitia sociedad simple(Reg.8566), Dinamed Bahía S.R.L(Reg.7332), conforme surge Registro de Invitados a Cotizar según fojas 8;

Que se recibieron seis (6) ofertas validas para su consideración: Royal Farma S.A (Reg. 6992), Beruti Alberto Nicolás Amparo (Reg.5936), Dinamed Bahia S.R.L(Reg.7332), Glamamed (Reg. 8236), Max Continental S.A (Reg.7795), Serron Nestor Luis y cia S.R.L (Reg.307);

Que a fojas 181 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 7 de Septiembre de 2021.Ref: Expte: D1756/21 Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo FITTIPALDI. Me dirijo a usted a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de precios Nº 36/2021.Expte. D-1756/2021, la Solicitud de Gasto Nº 5302, las cuales modifican la original Nº 4456. Se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: MAX CONTINENTAL S.A: ítems 1, 2, 3. Luego del análisis realizado por la Lic. Mariani Luciana, responsable de la farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de GUANTES presupuestados en el presente. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Néstor Omar ALVAREZ. Director de Administración. Secretaria de Salud. Municipalidad de Azul";*

Que la firma Max Continental S. A(Reg.7795), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *Azul, 10 de Septiembre de 2021.Expte. D – 1756 / 2021.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de guantes de uso medicinal con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el uso estimado de un periodo de tres meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 181 obra análisis realizado por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego de análisis realizado por la responsable de la Farmacia del nosocomio. A fs. 187 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que la contratación cumple con la legislación vigente. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones propuestas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 182/183 se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE Concurso de Precios N°36/2021 para la adquisición de GUANTES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres meses (3).

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

MAX CONTINENTAL S.A – (Reg.7795): Items: 1, 2, 3 ($1.612.500,00.-) por la suma de pesos un millón seiscientos doce mil quinientos.

Total Concurso de Precios N° 36/2021: $1.612.500,00.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZANSE las propuestas de los siguientes proveedores Royal Farma S.A (Reg. 6992), Beruti Alberto Nicolás Amparo (Reg.5936), Dinamed Bahia S.R.L (Reg.7332), Glamamed (Reg. 8236), Serrón Néstor Luis y Cía S.R.L (Reg.307); por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 – FF 110.

ARTÍCULO 5º °.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1424.-

Azul, 14 de Septiembre de 2021.-

VISTO el expediente T-290/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Abril 2021 al mes de Julio 2021, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 177/2021, aprobado por Decreto 912/2021, al mes de Abril 2021.

Que a fs. 48/49 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales, según informe profesional a fs. 33/36

Que a fs. 8/32 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de Julio/21.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 50/51 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su dictamen jurídico, conforme el siguiente informe: *"Azul, 8 de Septiembre de 2021 - Expte. T –290 / 2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 8/36 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que realizo los cálculos correspondientes para la actualización de precios al mes de julio 2021, tomando como base los valores redeterminados a abril de 2021, según los índices, estructuras de costos y precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Concluye que los precios para la recolección de residuos, servicio de contenedores y disposición final de residuos, presentan un incremento en el precio unitario del 16.23 % en promedio. Por su parte, a fs. 37/49 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones y que por tratarse de un mes ya certificado corresponde reconocer la suma de pesos dos millones novecientos quince mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y cuatro centavos ($ 2.915.881,64.-) como ajuste por el mes de julio de 2021. Asimismo detalla nuevos valores, diferencias a reconocer, certificaciones del mes de julio y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Que, el Pliego de Bases y Condiciones que regula Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Que, en relación al proyecto de decreto de fs. 37/38 y Acta Acuerdo de fs. 43/44 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de*

los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul" -*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 8/32 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JULIO/2021, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS **CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($191,96)**; aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($497.35)**; aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($240.720,62.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.915.881,64.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de JULIO 2021.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1444.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "D" 2996/2019
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		abr-21 / jul-21
	abr-21	jul-21	
	Expte. T-177/2021 Alcance 1		
A- MATERIALES			
NG Nivel general	725,45	789,54	1,0883
B- MANO DE OBRA	abr-21	jul-21	
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	42.558,82	51.070,58	
Peón Recolector de Residuos	39.244,02	47.092,82	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	38.869,48	46.643,38	
promedio	40.224,11	48.268,93	1,2000
	abr-21	jul-21	
C- TRANSPORTE			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	793,81	884,11	1,1138
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS			
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	793,81	884,11	1,1138
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS			
343 Repuestos para automotores	672,27	785,64	1,1686
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
23 Productos refinados del petróleo	699,06	791,01	1,1315

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisiorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	oct-20	feb-21	abr-21	jul-21
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	$ 37.648,18	$ 40.267,19	$ 42.558,82	$ 51.070,58
Peón Recolector de Residuos	$ 34.715,87	$ 37.130,88	$ 39.244,02	$ 47.092,82
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 34.384,54	$ 36.776,51	$ 38.869,48	$ 46.643,38
Total	**$ 106.748,59**	**$ 114.174,58**	**$ 120.672,32**	**$ 144.806,78**
Promedio	**$ 35.582,86**	**$ 38.058,19**	**$ 40.224,11**	**$ 48.268,93**
Coeficiente a aplicar		**1,07**	**1,06**	**1,20**

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: **Expte. T-177/2021** **a** **abr-21**

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	4,96	3,03%
B	MANO DE OBRA	78,82	48,18%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	8,89	5,44%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	0,93	0,57%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26,88	16,43%

COSTOS C.C.		120,47	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	2,41	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	1,84	1,13%
BENEFICIO	5,00%	6,14	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		**130,87**	
IVA e IIBB	24,99%	32,70	19,99%
PRECIO NETO (PN)		163,58	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**163,58**	**100,00%**

Actualización a: **jul-21**

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,0883	5,39	2,81%
B	1,2000	94,58	49,27%
C	1,1138	0,00	0,00%
D	1,1138	9,90	5,16%
E	1,1686	1,08	0,56%
F	1,1315	30,42	15,85%

		141,38	
3	% COSTO	2,83	1,47%
5	% COSTO	2,16	1,13%
4	V/A	7,21	3,76%
		153,58	
6	% SUMA	38,38	**19,99%**
		191,96	
	0,00%	0,00	**0,00%**
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**191,96**	100,00%

Variación % **17,35%**

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-177/2021	a	abr-21

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	15,61	3,66%
B	MANO DE OBRA	173,57	40,68%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	36,65	8,59%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	3,82	0,90%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	84,61	19,83%

COSTOS C.C.		314,27	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	6,29	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	4,81	1,13%
BENEFICIO	5,00%	16,03	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		341,39	
IVA e IIBB	24,99%	85,31	19,99%
PRECIO NETO (PN)		426,70	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	426,70	100,00%

Actualización a:	jul-21

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,0883	16,99	3,42%
B	1,2000	208,29	41,88%
C	1,1138	0,00	0,00%
D	1,1138	40,82	8,21%
E	1,1686	4,46	0,90%
F	1,1315	95,74	19,25%
		366,30	
3	% COSTO	7,33	1,47%
5	% COSTO	5,60	1,13%
4	V/A	18,68	3,76%
		397,91	
6	% SUMA	99,44	19,99%
		497,35	
	0,00%	0,00	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	497,35	100,00%

Variación %	16,56%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte:	Expte. T-177/2021	a	abr-21

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	15.367,61	7,33%
B	MANO DE OBRA	54.713,31	26,09%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	39.820,99	18,99%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	4.148,02	1,98%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40.398,24	19,26%

COSTOS C.C.		154.448,18	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	3.088,96	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	2.363,06	1,13%
BENEFICIO	5,00%	7.876,86	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		167.777,06	
IVA e IIBB	24,99%	41.927,49	19,99%
PRECIO NETO (PN)		209.704,54	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**209.704,54**	**100,00%**

Actualización a:	jul-21

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,0883	16.725,27	6,95%
B	1,2000	65.655,97	27,27%
C	1,1138	-	0,00%
D	1,1138	44.350,75	18,42%
E	1,1686	4.847,54	2,01%
F	1,1315	45.712,12	18,99%
		177.291,64	
3	% COSTO	3.545,83	1,47%
5	% COSTO	2.712,56	1,13%
4	V/A	9.041,87	3,76%
		192.591,90	
6	% SUMA	48.128,72	19,99%
		240.720,62	
	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	**240.720,62**	**100,00%**

Variación %	14,79%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE [illegible]

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:
Considerando:

Que mediante expediente T-290/2021 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de JULIO de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ABRIL de 2021 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/32 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
Al mes de JULIO de 2021 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($191,96); aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($497.35); aplicable por unidad y por día
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($240.720,62.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.915.881,64.-) por el mes de JULIO 2021; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de JULIO 2021.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de septiembre de 2021.-

Azul, 15 de septiembre de 2021

VISTO el Expediente municipal Letra D-1925/2021 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto Nº 311/99; y,

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. Alicia Esther BUSTOS, DNI Nº 13.896.360, con domicilio en calle De Las Postas Nº 824 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial Nº 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 3 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 4 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 5 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 6/8 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 9/10 consta la documentación personal del apoderado del transmitente;

Que a fs. 11/17 consta copia de boleto de compraventa, de la Escritura antecedente de Venta y del Poder Especial otorgado por el transmitente a su apoderado;

Que a fs. 18/20 consta comprobante del que surge la Valuación Fiscal del inmueble a escriturar, copia de Plano de Mensura, Unificación y División del que surge el lote en cuestión y plancheta digital emitida por ARBA;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como "adquirentes".-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
BUSTOS, ALICIA ESTHER; DNI Nº 13.896.360	Circ I; Sec J; Ch. 25, Manz. 25 d; Parc 18; Partida 006-49.968	Mat. 006-13.213

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1447.-

Azul, 16 de septiembre de 2021

Visto las actuaciones Letra D-1806 /21 mediante las cuales la Dirección de Cultura solicita se autorice el pago correspondiente al Canon que la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, ha fijado para el presente año, en concepto de otorgamiento de la Franquicia que permite a nuestra ciudad ser nuevamente Sede Azul de la 47° Edición del Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín 2021", que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 11 y 12 de diciembre del presente año, y considerando que esta Sede es una de las más antiguas de este Certamen de alcance nacional, que los participantes provienen de distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, que permite a quienes resulten ganadores en los distintos rubros, participar en el "50º Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquin", que se realizará en el mes de enero del próximo año, en la ciudad de Cosquín (Pcia de Córdoba).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el gasto de pesos CIEN MIL ($100.000), que en concepto de Franquicia será abonado a la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, por los motivos enunciados en el fundamento del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que se origina por el pago de la Franquicia mencionada en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110129000 - Secretaría de Cultura, Educación y Deportes -20.01.00 Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

ES COPIA

DECRETO Nº 1457

Azul, 17 de septiembre de 2021.

VISTO las presentes actuaciones DM-1092/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2021, para la adquisición de dos (2) cubiertas delanteras, medida 11 L 16 y dos cubiertas traseras, medida 16.9-28 para pala retro excavadora.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 7 de julio de 2021 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y dos ($548.932,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: GOMERIAS CASTAGNARI SRL (Reg.8369), Jorge Daniel HANSEN (Reg.410), Carlos Ariel LOPEZ (Reg.8387) y Mario Rafael BAEZ (Reg.8482)y Martin TARANTINO (Reg.7769).

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada del pedido de cotización Nº 2397: Carlos Ariel LOPEZ (Reg.8387).

Que a fs.43 la Delegación de Cachari sugiere adjudicar la compra a la firma Carlos Ariel LOPEZ, (Reg.8387) por $ 531.200,00, por considerarse conveniente a los intereses municipales.

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación Municipal de Cachari, la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 27 de julio de 2021.Expte: DM – 1092/2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de cuatro cubiertas para retroexcavadora de la Delegación Municipal de Cachari. A fs. 11 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/21 y 44 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 22 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 36 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que el precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado.A fs. 43 obra informe técnico de la Delegación Municipal de Cachari sugiriendo adjudicar a la única oferta presentada por ser conveniente a los intereses municipales y acorde a lo solicitado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 22. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 43, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 39/40 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 25/2021 tendiente a la adquisición de dos (2) cubiertas delanteras, medida 11 L 16 y dos cubiertas traseras, medida 16.9-28 para pala retro excavadora de la Delegación de Cachari.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Carlos Ariel LOPEZ (Reg. N° 8387), la adquisición de dos cubiertas delanteras, medida 11 L 16 y dos cubiertas traseras, medida 16.9-28 para pala retro excavadora, por un monto total de pesos Quinientos treinta y un mil doscientos ($ 531.200,00).

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO Nº25/2021 $531.200,00.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110102000, estructura programática: 25.05.00-, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra.: Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1460.-

Azul, 20 de septiembre de 2021.-

Visto el expediente D-1148/2021 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 37/2021 tendiente a contratar el servicio para la "CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD".

Que a los 30 días del mes de agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres del Concurso de Precios N° 37/2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 1.977.111,31)

Que de las 3 invitaciones efectuadas a TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. (Reg. Nº 321), BURELLO HORACIO CARLOS (Reg. r Nº 5585) y ALKOTZ S.A. (Reg. Nº 7209), presentaron ofertas TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. y BURELLO HORACIO CARLOS.

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones.

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de acuerdo a las ofertas presentadas, se sugiere contratar al proveedor BURELLO HORACIO CARLOS, por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de la, conforme el siguiente informe: "*Azul, 10 de Septiembre de 2021 - Expte. D – 1148 / 2021* **-** *Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de un concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio para la consolidación y mantenimiento de 19 calles de tierra en la ciudad de Azul. Cursadas tres invitaciones (fs. 29/31), se presentaron dos ofertas válidas conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 32. A fs. 121 la Oficina de Compras informa que el presupuesto que debió ir expresado en el Pliego de Bases y Condiciones es el de fojas 5 y 16 ($ 1.977.111.31.-) y no el de $ 1.672.000.- que fue por un error involuntario el valor tomado para hacer el Rafam. Destaca que las propuestas superan el presupuesto oficial, Transportes Malvinas SRL lo supera en un 24% y Burello Carlos un 22.05%. A fs. 127 la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica informa que habiendo realizado un análisis técnico de las ofertas presentadas, sugiere la contratación del proveedor Burello Horario Carlos, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales y cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto, se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el presente dictamen se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, los organismos técnicos intervinientes evaluaron la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 124/125, se sugiere que la Subdirección de Despacho incorpore un artículo que rechace la oferta de "Transportes Malvinas SRL", en lo demás se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, no existen observaciones que realizar al proyecto de contrato de fs.126. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 37/2021 tendiente a contratar el servicio para "CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor BURELLO HORACIO CARLOS por la suma de Pesos, DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL ($ 2.413.000,00), por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta presentado por la firma Transportes Malvinas SRL, por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 43.02.00

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1475.-

Azul, 21 de septiembre de 2021.

Visto las presentes actuaciones "S- 1845/21", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1365 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 43/2021, con fecha de apertura de ofertas el día 13/09/2021 a las 13.00 hs, para la adquisición alimentos secos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, para el consumo estimado de dos meses.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Alimentos Fransro SRL (Reg. 8621), y Pallone Viviana Carla (Reg. 8690).

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs. 34 la Jefatura de Compras indica: "*Azul, 14 de Septiembre de 2021 Gírese a la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral para análisis de la única oferta recibida y tramite RAFAM. Se deberá cumplir con el artículo 155 de la LOM, proyectando decreto de adjudicación u ordenanza, de acuerdo a la forma de adjudicación que decida el Area. Los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Atte.* FIRMADO: *Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul*".

Que a fs. 37, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral: "*Azul 14/9/2021 - Habiéndose analizado las distintas ofertas presentadas por los proveedores, se sugiere adjudicar por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del Área los siguientes ítems: PROVEEDOR Nº 847 TREPICIO R Ítems 1 Aceite comestible x 1.5lLts 3500 unidades $ 259.36 total $ 907.760 - Ítems 2 Arroz x 3500 unidades $ 66.30 total $ 232.050 - Items 3 Azúcar común x 3500 unidades $ 71.99 Total $ 251.965 - Ítems 4 Arvejas lata x 3500 unidades $ 36.90 total $ 129.150 - Ítems 5 Conserva de carne (pate) x 3500 unidades $ 29.69 total $ 103.915 - Ítems 6 Fideos tipo guiseros x 3500 unidades $ 35.90 total $ 125.650. Ítems 7 Fideos largos x 3500 unidades $ 35.90 total $ 125.650 - Ítems 8 Harina de trigo tipo común 000 x 3500 unidades $ 38.39 total $ 134.365. Ítems 9 Leche en polvo x 400 gr x 3500 unidades $ 189.36 total $ 662.760. Ítems 10 Tomate puré x 7000 unidades $ 52.90 total $ 370.300 - Ítems 11 Yerba x 1kg 3500 unidades $ 249.58 total $ 873.530. Ítems 12 Harina de Maíz x 3500 unidades $ 49.99 total $ 174.965. Ítems 13 Mermelada tipo untable x 3500 unidades $ 55.90 total $ 195.650. Total de Ítems ganados 13 - Total $ 4.287.710* – FIRMADO*: Carlos Ismael PERALTA - Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Territorial – Municipalidad de Azul*"

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 17 de Septiembre de 2021 -* ***Expte. S – 1845 / 2021 -*** *Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, para un periodo estimado de dos meses. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 41/46), se presento una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 17. A fs. 34 se expide la Oficina de Compras informando que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 37 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y cumplir con las necesidades del área. *** Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio."El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…" Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos) y la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula séptima del Pliego de Bases y Condiciones particulares, esta Subsecretaria estime oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo Social, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: …En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el*

trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, se acompaña proyecto de Decreto y de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades –Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 43/2021 para la adquisición de alimentos secos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Abordaje Integral, para un periodo estimado de dos meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Trepecio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil setecientos diez ($ 4.287.710) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000, Categoría Programática Nº 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social y Abordaje Integral, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO Nº 1479.-

Azul, 27 de septiembre de 2021

VISTO las actuaciones Letra "S" N° 2333/2020 Alc IX; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 1/2021 tendiente a contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD";

Que con fecha 26 de marzo de 2021 se adjudicó mediante Decreto Nº 391 a la Firma FELOR S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos, Dieciséis Millones Ochocientos Once Mil Ciento Treinta y Cinco con 27 centavos ($ 16.811.135,27);

Que con fecha 19 de abril de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 17 de agosto de 2021 inclusive;

Que el personal afectado a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" contrajo COVID-19;

Que, se tomaron las medidas de aislamiento del personal y las familias, por contacto estrecho, de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Azul;

Que, para cuidar a la población de nuestra jurisdicción de una potencial transmisión comunitaria del virus COVID-19 se debieron tomar las medidas sanitarias previstas por la Secretaría de Salud del Municipio y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 1° de julio de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra;

Que el 22 de julio de 2021 se reinicio la obra mediante la firma de Acta de reinicio de obra,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes informes: "*Azul, 17 de Septiembre de 2021. - Expte: S – 2333/2020 alc. IX -_Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de convalidación de la suspensión de obra entre los días 1 de julio y 22 de julio del corriente y su extensión de plazo, correspondiente a la obra: "Construcción de cordón cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad". A fs. 1/2 la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita autorización para ampliar el plazo de la obra, fundamentando su pedido en días no laborales producto de circunstancias climáticas adversas. Detalla análisis de días con lluvia en el periodo 20/04 y 30/06 y 22/07 y 07/09. Asimismo informa que el día primero de julio se acordó una paralización de obra dado que el personal afectado a la misma, contrajo covid-19 y se tomaron las medidas de aislamiento para el personal y sus familias de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaria de Salud. El acta de reinicio se suscribió el 22 de julio de 2021. Adjunta copia del acta de neutralización de plazo de obra, copia de acta de reinicio de obra, notas de la contratista, planilla de registro de lluvias, proyectos de decreto; decreto Nº 1433 y ordenanza Nº 4567.Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos manifiesta: "Según lo expuesto, por los días de paralización y los días de ampliación, corresponde la finalización de obra el 7/10/2021…". Expuestos los antecedentes, evaluadas las actuaciones y lo informado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el órgano competente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En relación al proyecto de decreto de fs. 11/12 se sugiere agregar en los considerandos que ya tuvo lugar el reinicio de la obra el día 22 de julio, y reformular en consecuencia su artículo primero. Respecto al proyecto de decreto de fs. 13, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"* y *"Azul, 21 de Septiembre de 2021. Expte: S – 2333/2020 alc. IX - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de convalidación de la suspensión de obra entre los días 1 de julio y 22 de julio del corriente y su extensión de plazo, correspondiente a la obra: "Construcción de cordón cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad". Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 27, no existen observaciones que realizar a los proyectos de fs. 13/14 y 28/29, y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de*

Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" que tuvo lugar desde el 1/07/2021 al 21/07/2021 inclusive, debido a que parte del personal afectado a la obra de referencia, contrajo COVID-19, tomándose medida de aislamiento para el resto del personal afectado.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los señores secretarios de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1501.-

Azul, 27 de septiembre de 2021

VISTO las actuaciones Letra "S" N° 2333/2020 – Alc IX, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 1/2021 tendiente a contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD";

Que con fecha 26 de marzo de 2021 se adjudicó mediante Decreto Nº 391 a la Firma FELOR S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos, Dieciséis Millones Ochocientos Once Mil Ciento Treinta y Cinco con 27 centavos ($ 16.811.135,27);

Que con fecha 19 de abril de 2021 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obra, siendo el plazo de ejecución de 120 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 17 de agosto de 2021 inclusive;

Que con fecha 1° de julio de 2021 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra, por un lapso de 21 días, reiniciándose la misma el 22 de julio de 2021 con la suscripción del Acta de Reinicio de Obra;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos junto con la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de la Municipalidad de Azul, se han expedido sobre la ampliación del plazo de la contratación a fin de culminar la obra mencionada; y

Que las razones de dicha ampliación se deben a los 30 días de lluvia y sus consecuencias, verificándose que en ese periodo de tiempo se produjo una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes informes: "*Azul, 17 de Septiembre de 2021. - Expte: S – 2333/2020 alc. IX - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de convalidación de la suspensión de obra entre los días 1 de julio y 22 de julio del corriente y su extensión de plazo, correspondiente a la obra: "Construcción de cordón cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad". A fs. 1/2 la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica solicita autorización para ampliar el plazo de la obra, fundamentando su pedido en días no laborales producto de circunstancias climáticas adversas. Detalla análisis de días con lluvia en el periodo 20/04 y 30/06 y 22/07 y 07/09. Asimismo informa que el día primero de julio se acordó una paralización de obra dado que el personal afectado a la misma, contrajo covid-19 y se tomaron las medidas de aislamiento para el personal y sus familias de acuerdo a lo dispuesto por la Secretaria de Salud. El acta de reinicio se suscribió el 22 de julio de 2021. Adjunta copia del acta de neutralización de plazo de obra, copia de acta de reinicio de obra, notas de la contratista, planilla de registro de lluvias, proyectos de decreto; decreto Nº 1433 y ordenanza Nº 4567.Por su parte la Secretaria de Obras y Servicios Públicos manifiesta: "Según lo expuesto, por los días de paralización y los días de ampliación, corresponde la finalización de obra el 7/10/2021…". Expuestos los antecedentes, evaluadas las actuaciones y lo informado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Subsecretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la razonabilidad del plazo sugerido, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el órgano competente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En relación al proyecto de decreto de fs. 11/12 se sugiere agregar en los considerandos que ya tuvo lugar el reinicio de la obra el día 22 de julio, y reformular en consecuencia su artículo primero. Respecto al proyecto de decreto de fs. 13, no existen observaciones que realizar y se entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"* y *"Azul, 21 de Septiembre de 2021. Expte: S – 2333/2020 alc. IX - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto el pedido de convalidación de la suspensión de obra entre los días 1 de julio y 22 de julio del corriente y su extensión de plazo, correspondiente a la obra: "Construcción de cordón cuneta (23 cuadras) en distintos barrios de la ciudad". Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 27, no existen observaciones que realizar a los proyectos de fs. 13/14 y 28/29, y se entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de*

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de plazo de obra de 30 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización el día 7 de octubre de 2021 inclusive. -

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1502.-

Azul, 27 de Septiembre de 2021

VISTO, las presentes actuaciones "D- 2446/2016 alc. XII".

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones la Dirección de Vialidad Urbana y Pavimento informa que, en el ámbito de la obra "Construcción de dos cuadras de pavimento de hormigón en la localidad de Cachari", se procedió a la recepción definitiva el día 24 de julio de 2018.

Que, se pavimentaron la totalidad de las dos cuadras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, arrojando el balance final una economía de obra que representa el 10.27% del monto total contratado.

Que asimismo se determino el monto que corresponde recuperar en concepto de anticipo financiero no descontado y no depositado por la empresa.

Que a fs 38, obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de agosto de 2021. Expte: D-2446/2016 alc. XII. Por las presentes actuaciones, se solicita a esta Subsecretaria se evalué el recupero de fondos, en virtud del balance final de la obra "Pavimentación de dos cuadras de pavimento de hormigón en la localidad de Cachari". De las constancias obrantes, surge que la obra fue finalizada, contando con acta de recepción provisoria de fecha 29 de julio de 2017 y acta de recepción definitiva de fecha 24 de julio 2018. La Dirección de Vialidad Urbana y Pavimento informo que se pavimentaron la totalidad de las dos cuadras establecidas en el pliego de bases y condiciones, arrojando el balance final una economía de $ 99.865,29, lo que representa un 10.27% del monto total contratado. Que se determinó un saldo deudor en concepto de anticipo financiero no descontado y no depositado por la empresa, el que asciende a la suma de pesos diecinueve mil novecientos setenta y tres con seis centavos ($ 19.973,06.-). Que, en consecuencia y atento el estado de las actuaciones se acompaña proyecto de decreto a fines de determinar la económica de obra y el saldo a favor del Municipio. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su análisis técnico y consideración. Posteriormente, en caso de prestar conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto, remitir las actuaciones a la Secretaria de Gobierno. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58- y sus normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE, como consecuencia del balance final de la obra "Construcción de dos cuadras de pavimento de hormigón en la localidad de Cachari", una economía de obra de pesos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con veintinueve centavos ($ 99.865,29), lo que representa un 10.27 % del monto total contratado.

ARTICULO 2º.- DETERMINASE la existencia de un crédito a favor del Municipio, en concepto de anticipo financiero no descontado y no depositado por la empresa PF Compañía Constructora SA, el cual asciende a la suma de pesos diecinueve mil novecientos setenta y tres con seis centavos ($ 19.973,06.-).

ARTICULO 3º.- PROCEDASE al recupero del crédito mencionado en el artículo 2º del presente decreto. Instrúyase a la Subsecretaria Legal y Técnica a fin de proceder a realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE oportunamente a la contratista con entrega de copia del presente Decreto, por medio de la Dirección de vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírese a la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y posteriormente a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1503.-

Azul, 27 de Septiembre de 2021.

Visto el Acta de asamblea paritaria de fecha 11 de marzo de 2021 celebrada en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial Nº 14.656 y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza Nº 4515/2020 – "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021"; y

Considerando, que los aumentos otorgados mediante los decretos 56/21, 170/21, 350/21, 602 /21 , 781/21 , 961/21, 1094/21 y 1349/21 ya se vieron reflejados en los valores de los módulos salariales de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto respectivamente.

Que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 11 de marzo de 2021 se resolvió que *" el incremento del 10% en enero, 3 % en febrero, un 2% en abril tomando como base de cálculo el valor del modulo de diciembre de 2020, como recomposición del salario por la inflación del año 2021, asimismo para el primer semestre del año en curso se adiciona el ajuste del valor del modulo por el índice estipulado por el INDEC de inflación general, ajuste que se aplicara para los salarios de los meses desde febrero hasta el mes de julio inclusive, para lo cual se tomara el índice del mes inmediato anterior respectivamente".*

Que con fecha 29 de julio de 2021 se realizo nueva reunión de paritarias y se propuso "*…a fin de no perjudicar a los trabajadores, propone que se continúe con la modalidad establecida hasta el momento. Es decir que en los salarios del mes de agosto se verá reflejado el índice inflacionario de INDEC correspondiente al mes de Julio y en el salario de Septiembre el mismo índice correspondiente al mes de agosto".*

Que en virtud de lo expuesto en el 4º párrafo, y de acuerdo que el índice de inflación para el mes de agosto de 2021 informado por el INDEC, es del 2.5 % corresponde aprobar y poner vigencia para el mes de septiembre de 2021 el nuevo valor del modulo asciende a $ 15.4064.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE Y PONGASE EN VIGENCIA a partir del 1º de septiembre de 2021, las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 29 de julio de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personaría gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial Nº 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente. Asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza nº4515/2020 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 1504.-

Azul, 27 de septiembre de 2021

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1º de Julio y 1º de Septiembre de 2021 respectivamente; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1º de Julio de 2021 el Decreto nº 504/2021 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE a partir del 1º de Julio y 1º de Septiembre de 2021 respectivamente, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 29-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-1723/2021 a Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo. Dra Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

ES COPIA

DECRETO Nº 1505.-

ANEXO I – DECRETO Nº 1505-21

JULIO 2021

Básicos		
Preceptor	1	18,795.00
Modulo 1/10	0.1	1,879.50
Secretario	1.8	33,831.00
V.2º	2.16	40,597.20
Maestro Sección	1.25	23,493.75
Jefe de Área Comleto	2.04	38,341.80
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	76,683.60
Director de 3.º	2.04	38,341.80

Bonificantes		
Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	9,989.00	Cargo
Por Módulo	998.90	Módulo
Bon No Jerarquico	601.44	Módulo
FONID	2,420.00	Cargo
Conectividad Nancional	710.00	
Conectividad Nancional Mod	71.00	
Boni X Indic Ag 54% MS	10,149.30	
Bon Prec Agraria 33%	6,202.35	
Bonf. Precep 73% A	13,720.35	
Cod. 45.2 Sec. 37%	6,954.15	

SEPTIEMBRE 2021

Básicos		
Preceptor	1	19,735.00
Modulo 1/10	0.1	1,973.50
Secretario	1.8	35,523.00
V.2º	2.16	42,627.60
Maestro Sección	1.25	24,668.75
Jefe de Área Comleto	2.04	40,259.40
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	80,518.80
Director de 3.º	2.04	40,259.40

Bonificantes		
Director y Vice	778.00	Rem y No Bonf.
Secretario	468.00	Rem y No Bonf.
Cod.045.5	9,049.00	Cargo
Por Módulo	904.90	Módulo
Bon No Jerarquico	631.52	Módulo
FONID	2,830.00	Cargo
Conectividad Nancional	1,000.00	
Conectividad Nancional Mod	100.00	
Boni X Indic Ag 54% MS	10,656.90	
Bon Prec Agraria 33%	6,512.55	
Bonf. Precep 73% A	14,406.55	
Cod. 45.2 Sec. 37%	7,301.95	

Azul, 28 de septiembre de 2021.-

VISTO, las presentes actuaciones "S- 26/21"

CONSIDERANDO, Que se propone la rescisión de común acuerdo, con la firma "Kavos SA" y en relación a la ejecución de la obra "Pavimentación de Hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, segunda etapa."

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 9/2016, se adjudico la ejecución de la obra a la firma Kavos SA, mediante Decreto Nº 153/2017;

Que el plazo de ejecución original fue establecido en ciento veinte (120) días, habiéndose realizado tres ampliaciones de plazo autorizadas por Decretos Nº 1724/2017, 161/2018 y 284/2018.

Que en fecha 8 de enero de 2018 se labro acta de neutralización de plazo de obra debido a impedimentos para continuar los trabajos, atento a que Servicios Sanitarios de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada debía realizar un cambio de cañería principal de agua.

Que en fecha 14 de junio de 2018 se suscribo una nueva acta de neutralización de plazo de obra, motivada en la solicitud de suspensión del plan de trabajos y plazo hasta tanto se resuelva la solicitud de readecuación de precios solicitada por la contratista.

Que la obra se reinicia en fecha 29 de julio de 2019, y en fecha 5 de septiembre de 2019 se aprobaron las correspondientes determinaciones de precios, y se aprobó una nueva ampliación de obra y de plazo de obra.

Que nuevamente el 22 de septiembre de 2019 se suscribe acta de conformidad de neutralización de plazo de obra atento la falta de pago del certificado Nº 6 correspondiente al periodo de obra de septiembre 2019.

Que el 18 de febrero de 2020, efectivizado el pago del certificado adeudado a la Contratista, se intimó a la empresa a retomar el plan de trabajos de obra, a lo cual respondió que, visto el tiempo transcurrido entre la fecha de certificación (09/19) y la fecha efectiva del pago (02/20), no le resultaba conveniente la continuidad de la obra, por haberse roto la ecuación económica-financiera, producto de la situación inflacionaria de los insumos de la obra y los costos generales y por lo tanto solicitó a la Inspección la rescisión de obra de común acuerdo.

Que habiendo analizado la situación planteada por la contratista, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica comparte criterio, realiza un informe y detalla que atento el tiempo transcurrido, dado los trabajos y el cómputo métrico de obra faltante corresponde efectuar una adecuación de precios, por lo que la obra se encarece y deja de ser conveniente a los intereses municipales.

Que existe voluntad de ambas partes de rescindir de común acuerdo el contrato de la obra, evaluándose la posibilidad de culminar los trabajos pendientes con una nueva contratista.

Que no existen saldos a favor de la Municipalidad ni a favor de la Contratista.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 28 de Septiembre de 2021. Expte: S – 26 / 2021 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la rescisión del contrato con la firma Kavos SA, contratista de la obra "Pavimentación de Hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, segunda etapa." La Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita informe detallado de la obra de referencia, atento al requerimiento del Tribunal de Cuentas de fecha 01/07/2020. La Dirección de Vialidad Urbana realiza un informe a fs. 25/26, y adjunta documentación (fs. 3/24) relacionada a la ejecución de la obra. A fs. 28 esta Subsecretaria Legal y Técnica realizó una serie de sugerencias y solicitó información ante eventuales reclamos que podrían realizarse a la contratista en caso de corresponder. Interviene nuevamente a fs. 30/31, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, considerando viable una rescisión de común acuerdo entre la Municipalidad de Azul y la firma Kavos SA, existiendo voluntad de ambas partes. Dado el periodo de tiempo acontecido, los trabajos y cómputo de obra faltante a ejecutar, corresponde una adecuación de precios por lo que la obra se encarece y deja de ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo señala que no existen saldos a favor de la Municipalidad ni a favor de la contratista. Evaluados los antecedentes obrantes en las actuaciones, y los informes realizados por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se destaca la existencia de voluntad concurrente para proceder a la rescisión de común acuerdo y la inexistencia de incumplimientos por parte de la empresa. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la*

rescisión del contrato de común acuerdo de la obra "Pavimentación de Hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, segunda etapa" con la firma Kavos SA. Se acompaña proyecto de decreto de rescisión. PASEN las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: RESCINDASE de común acuerdo, el contrato de obra ""Pavimentación de Hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, segunda etapa" con la firma "KAVOS SA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente decreto la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1508.-

Azul, 28 de septiembre de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 249/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Octubre de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 00/100 ($ 2.834.513,00).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 44/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 44/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 44/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Octubre de 2021.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos trece con 00/100 ($2.834.513,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 4 de octubre de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Lic. Betina AGUILAR
Directora de Salud
A/C Secretaría de Salud

DECRETO Nº 1511.-

Azul, 28 de Septiembre de 2021.-

VISTO la solicitud de radicación en el Parque industrial presentada por el Sr. Sergio Omar BEHERABORDE, DNI nº 18.162.115, que tramitó por expediente administrativo B- 397/2020, y;

CONSIDERANDO que el particular propone instalar una planta industrial destinada a la confección de rollos, confección de insumos para el agro en general y reparaciones de maquinas**.**

Que, a esos fines, presentó un plan de obra e inversión que consta a fojas 46, donde estipula el comienzo de la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde el momento de la firma del contrato.

Que la propuesta fue aprobada por la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a Fs. 8, conforme lo establece el artículo 6º b) de la Ordenanza nº 3.616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes informes: *"Azul, 5 de julio de 2021. Expte: B-397/2020 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 32c) en el Sector Industrial Planificado (SIPA II). Analizadas que fueren las actuaciones, y ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 40, respecto al proyecto de contrato (fs. 41/44) el mismo, es coincidente con los términos del anexo II (a) de la Ordenanza N° 3.616/2014, sin perjuicio de que al momento de la firma del contrato deberá verificarse el domicilio a constituir por la parte compradora. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"* y *"Azul, 13 de Septiembre de 2021. - Expte: B-397/2020 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 32c) en el Sector Industrial Planificado (SIPA II). Analizadas que fueren las actuaciones, y ratificando en todos sus términos los dictámenes emitidos por esta Subsecretaria, no existen objeciones al proyecto de contrato de fs. 50/53 atento a ser coincidente con los términos del anexo II (a) de la Ordenanza N° 3.616/2014. Asimismo, no existen observaciones que realizar al proyecto de decreto de fs. 55/56. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar al Sr. Sergio Omar BEHERABORDE, un lote en el Parque Industrial de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE un lote en el parque Industrial Nº II de Azul cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como **Parcela 32a** con una superficie total de 5.324,80 m² (Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con Ochenta metros cuadrados) al Sr. Sergio Omar BEHERABORDE, DNI Nº 18.162.115, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICASE a la oficina de Catastro.-

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

<u>DECRETO N° 1513.-</u>

ANEXO I – CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (Para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. Sergio Omar BEHERABORDE, DNI Nº 18.162.115, por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza nº 3616/14), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble, designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcela 32a con una superficie de 5.324,80 m2(Cinco Mil Trescientos Veinticuatro con Ochenta metros cuadrados), "EL COMPRADOR" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación, de una planta industrial destinada a la, "Confección de rollo, confección de insumos para el agro en general, reparaciones de maquinas", de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Precio – Posesión: El precio de venta de cada parcela se conviene en la suma de pesos Cuatrocientos Doce con Veinte y tres centavos ($ 412,23) por metro cuadrado (m2), lo que importa la suma total de pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cinco Mil **(**$ 2.195,000**)** , que el comprador se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: El diez por ciento (10%) en Pesos Doscientos Diecinueve Mil Quinientos ($ 219.500) juntamente con la firma del presente boleto de compraventa ; y el saldo restante de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos ($1.975.500) , mediante el pago de Cinco (5) cuotas anuales y consecutivas de pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cien ($ 395.100) , más un interés anual vencido sobre el saldo adeudado, reajustable sobre saldos equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa menor vigente para créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día…. /…. /20……., las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega a "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "LA COMPRADORA" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por "LA COMPRADORA" y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto "LA COMPRADORA" deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LA COMPRADORA" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: "LA COMPRADORA" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de "LA COMPRADORA" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones: "LA COMPRADORA" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto nº 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LA COMPRADORA" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de "LA COMPRADORA" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: "LA COMPRADORA" sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones: "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambienta, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial nº 11459 y su decreto reglamentario nº 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"LA COMPRADORA" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley nº 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de "LA COMPRADORA" a partir de la suscripción del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios – Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito

Yrigoyen Nº 424 y "LA COMPRADORA" constituye domicilio en calle 9 de Julio Nº 1361, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.
En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los…..del mes de septiembre de 2021.

Azul, 30 de septiembre de 2021

VISTO el expediente municipal S-2005/2021, el informe de la Dirección de Compras Municipal, el artículo 35 de la Ordenanza 4513/20; y,

CONSIDERANDO que a los fines de verificar las variables macroeconómicas que afectan las finanzas municipales se procedió por intermedio de las áreas competentes a analizar la variación de los costos relacionados con los bienes y servicios que consume la Municipalidad para dar cumplimiento de sus obligaciones.

Que a fojas 4-6 se expide la Oficina de Compras de la Municipalidad informando la variación de algunos de los costos más representativos que afronta la Municipalidad para la prestación de los servicios a sus vecinos.

Que asimismo se encuentra glosado a fojas 11 un informe elaborado y publicado por el INDEC denominado "índice de Salarios registrados del Sector Público" que da cuenta de la variación acumulada desde el año enero de este año, la que asciende al 24,3% tomando como base diciembre de 2020 y un 33,6% con base en septiembre de 2020.

Que por su parte el índice de precios al consumidor publicado por el mismo organismo a agosto de 2021 acumula un incremento del 32,3%.

Que por su parte la variación en los costos informada por la Oficina de Compras da cuenta de la existencia de un diferencia entre los gastos presupuestados y los que la Municipalidad se encuentra efectuando para el presente ejercicio.

Que en tanto la previsión de los gastos se encuentra inevitablemente ligada a los recursos también presupuestados para atenderlos, es que se requiere por parte de este Departamento Ejecutivo demedidas concretas para paliar el desfasaje.

Que la situación macroeconómica actual sumada a la crisis sanitaria nacional no libera a la Municipalidad de la prestación de los servicios a su cargo, por lo que respaldar su financiamiento resulta de igual modo una obligación impostergable.

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes por intermedio del artículo 35º de la Ordenanza 4513autorizó al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasasen previsión de una situación económica y financiera como la aquí analizada al disponer que:*"De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, las Tasas, Derechos. Contribuciones y demás tributos correspondientes al año en curso se abonarán conforme con lo determinado en la presente Ordenanza Impositiva. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza…"*

Que la delegación resulta jurídicamente posible amende contar con respaldo de la jurisprudencia y la doctrina del Tribunal de Cuentas que tiene establecido que: "…*los Concejos Deliberantes podrán delegar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos las facultades que les son propias, entre ellas determinar el monto de las tasas hasta lo autorizado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por ser dicho funcionario el que tiene la obligación del cumplimiento de los planes de acción, así como la producción de bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad, siendo el que conoce por inmediatez de la gestión los recursos que debe contar para llevar a cabo su administración.Esta delegación de facultades por parte del Concejo al D. Ejecutivo para determinar las tasas, (…) tiene como fundamento la jurisprudencia y la doctrina de la "delegación impropia", y se considera que es la que debe aplicarse porque responde a las actuales necesidades de ejecución adecuada de los presupuestos de gastos ante la creciente complejidad técnica que involucra la gestión de los municipios, sumado ello a la necesidad de pronta resolución de los problemas por sus titulares.* Municipalidad de ARRECIFES Expte 5300-445/12 - 21/08/2012 y entre muchos otros.

Que la disposición en cuestión permite efectuar unincremento de los importes ante"… *la variación que se produzca en los principales insumos de los servicios municipales, para lo cual se tendrá en cuenta como limite el Coeficiente de Variación Salarial Sector Público publicado por el Indec base Septiembre 2020 o hasta en un cincuenta por ciento (50 %).*

Que los incrementos a disponerse respecto de los tributos anuales devengados por anticipos impactarán en el total anual devengado mientras que aquellos de configuración instantánea lo harán sólo a partir de la fecha de entrada en vigencia de la medida.

Que la Secretaria de Hacienda y Administracion ha tomado intervención.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos:" *Azul, 28 de Septiembre de 2021.**Expte: S –2005/2021.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de que se emita dictamen sobre el proyecto de decreto, realizado por la Subdirección de Ingresos Públicos, tendiente a incrementar los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva 4513/21, para las tasas por Servicios Urbanos y Alumbrado: por Conservación*

de Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene (Grandes Contribuyentes).A fs. 1 obra solicitud efectuada por la Secretaria de Hacienda y Administración, a fin de que desde la Jefatura de Compras se genere un informe que contemple las variaciones de precios que se han registrado durante el presente Ejercicio en los principales insumos de los servicios Municipales. A fs. 2-9 se adjunta informe realizado por la Jefatura de Compras. A fs. 10 vuelve a intervenir el Secretario de Hacienda y Administración, donde habiendo tomado conocimiento de lo informado y, siendo deber del Estado Municipal asegurar la prestación de los servicios a su cargo, amerita una medida concreta para contrarrestar tal desfasaje, gira las actuaciones a la Dirección de Fiscalización Tributaria para su intervención y en caso de considerarlo conveniente genere un proyecto de acto administrativo. Considerando factible el incremento de los montos a abonar establecidos en la Ordenanza Impositiva Nº 4513/21.A fs. 12-16 interviene el Subsecretario de Ingresos Públicos, y acompaña un proyecto de decreto en el cual se incrementan las tasas por Servicios Urbanos y Alumbrado: por Conservación de Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene (Grandes Contribuyentes); en el marco del art. 35 de la Ordenanza 4513.Al respecto la Ordenanza establece: "De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, las Tasas, Derechos y demás tributos correspondientes al año en curso se abonaran conforme lo determinado en la presente Ordenanza Impositiva. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza, de acuerdo a la variación que se produzca en los principales insumos de los servicios municipales, para lo cual e tendrá en cuenta como limite el Coeficiente de Variación Salarial Sector Publico publicado por el INDEC base Septiembre 2020 o hasta e un cincuenta por ciento (50%). Dicho límite podrá ser incrementado, si el contexto macroeconómico lo justifica, no pudiendo superar el índice de inflación interanual (I.P.C. índice de precios al consumidor) publicado por el INDEC; conforme la metodología que a continuación se establece: a) Las tasas previstas en el Titulo II, Capítulos I y II podrán ser incrementadas en la medida que se verifiquen aumentos en los costos de los servicios de recolección de residuos y limpieza, o conservación de la vía publica, de conformidad con las clausulas de ajuste contractuales derivadas de las Licitaciones Públicas vigentes en cuanto rigen a los servicios antes mencionados o las licitaciones que las sustituyan, con el limite descripto en el párrafo anterior. b) Las demás tasas y derechos previstos en el Titulo I, podrán ser incrementadas en la medida que se verifiquen aumentos en los costos laborales directos derivados del esquema de negociaciones paritarias del Municipio desarrolladas conforme a la normativa vigente, con el limite descripto antes mencionado. El Departamento Ejecutivo remitirá para conocimiento del Concejo Deliberante, el acto administrativo que así disponga."Asimismo el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho : "(…)Asimismo, es conveniente recordar -en razón de ser ésta una de las inquietudes de la materia en análisis, de acuerdo a lo manifestado verbalmente por autoridades municipales-, que los Concejos Deliberantes podrán delegar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos las facultades que les son propias, entre ellas determinar el monto de las tasas hasta lo autorizado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por ser dicho funcionario el que tiene la obligación del cumplimiento de los planes de acción, así como la producción de bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad, siendo el que conoce por inmediatez de la gestión los recursos que debe contar para llevar a cabo su administración.

Esta delegación de facultades por parte del Concejo al D. Ejecutivo para determinar las tasas, que modifica la doctrina fijada oportunamente por este Organismo, tiene como fundamento la jurisprudencia y la doctrina de la "delegación impropia", y se considera que es la que debe aplicarse porque responde a las actuales necesidades de ejecución adecuada de los presupuestos de gastos ante la creciente complejidad técnica que involucra la gestión de los municipios, sumado ello a la necesidad de pronta resolución de los problemas por sus titulares." Municipalidad de Arrecifes Expte 5300-445/12.De aquí surge que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a ajustar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Fiscal Impositiva Nº 4513, dentro de los límites establecidos en el art. 35 de la misma Ordenanza. Por otro lado acorde a lo dicho por el Honorable Tribunal de Cuentas los Concejos Deliberantes podrán delegar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos las facultades que les son propias, entre ellas determinar el monto de las tasas hasta lo autorizado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; resultando valida la delegación que se trata. Respecto al proyecto de decreto adjunto a fs 12-14 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al mismo. Cabe aclarar que no se realizo desde esta cartera el cálculo de los límites establecidos en el art 35 de la Ordenanza Fiscal Impositiva Nº 4513.Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a SECRETARIA DE GOBIERNO, para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades dispuestas por el artículo 35 de la Ordenanza 4513/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INCREMÉNTANSE los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva 4513/20a tenor del siguiente detalle:

-Tasa por Servicios Urbanos y Alumbrado de lotes baldíos: el CUATRO CON QUINCE POR CIENTO (4,15%)

-Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal: el OCHO CON TREINTA POR CIENTO (8,30%).

-Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Grandes Contribuyentes): el CUATRO CON QUINCE POR CIENTO (4, 15%).

ARTICULO 2º.-DISPÓNESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, la liquidación de los incrementos en anticipos adicionales para las tasas que se detallan a continuación así como sus vencimientos:

Tasa Municipal	**Fechas de vencimiento Anticipo Adicional**
Tasa por Servicios Urbanos	Primer Vencimiento: 23 de diciembre de 2021. Segundo Vencimiento: 30 de diciembre de 2021.
Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal	Primer Vencimiento: 10 de diciembre de 2021. Segundo Vencimiento: 17 de diciembre de 2021.
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Grandes Contribuyentes)	21 enero de 2022

ARTÍCULO 3º.- INCREMÉNTANSE a partir del primero de octubre de 2021 en un QUINCE POR CIENTO (15%) los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva para las tasas y derechos establecidos en los Capítulos II, III, VIII, VIII, XIV, XVI y XXI.

ARTICULO 4º.-Las medidas dispuestas en el artículo 1º no serán de aplicación para aquellos contribuyentes cuyos anticipos adicionales dispuestos en el artículo 2º resulten en importes menores a pesos trescientos ($300.-).

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tome conocimiento el Concejo Deliberante y gírese a la Dirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1517.-

Azul, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO la Resolución n° 4543/21 del Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 788/21 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2021/2022; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión Especial celebrada al efecto, los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo *"… procedieron a dar su aprobación al Decreto 788/21 elevado por este Departamento Ejecutivo…"* teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente el Considerando segundo de la Resolución 4543/21 del Concejo Deliberante de Azul.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente algunos bloques que integran el Departamento Deliberativo no propusieron su lista de miembros suplentes para integrar el cuerpo de Mayores Contribuyentes;

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: *"… 5.- Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes.* ***Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes****, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara.* ***En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo.*** *Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. …"* (el destacado es propio).

Que en consecuencia y en virtud que algunos bloques políticos en la Sesión Especial citada al efecto no propusieron su lista de miembros suplentes de Mayores Contribuyentes corresponde a este Departamento Ejecutivo, no solo designar los contribuyentes elegidos por el Cuerpo Deliberativo, sino completar la nómina, designando además a los contribuyentes inscriptos, pero no elegidos, de la lista aprobada por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes **Titulares** para el ejercicio 2021/2022, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO

CALA, Olga Edith – DNI nº 10.100.399
OTONELLI DUCA, María Teresa – DNI nº 10.860.083

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
PORTILLO, Eduardo Aniano – DNI nº 14.591.042
PEREZ GUEDES, Daniel Hugo – DNI nº 12.830.252
DÍAZ, Federico Luis – DNI nº 36.949.341
CINI, María Cristina – DNI nº 12.830.165
PALACIOS, María Ana – DNI nº 5.762.026
DUPERTUIS, Vilma Dolly – DNI nº 11.784.602
PASCUA, Germán Eduardo – DNI nº 25.397.508
GALLOSO, Nélida Marcela – DNI nº 21.504.281
MONTENEGRO, Gisela Miriam – DNI nº 35.098.887

BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL
COMBESSIES, Hernán – DNI nº 22.803.217
VAQUERO, Marcela Haydee– DNI nº 14.401.907

BLOQUE TODOS AZUL

PARMIGIANI, María Inés – DNI nº 20.041.813
BALLINI, Lucas Ariel – DNI nº 27.605.648
SUÑE, Raúl Alfredo – DNI nº 13.172.789
GANDINI, Marcelo Luciano – DNI nº 14.316.116
LATRÓNICA, Antonio Vicente – DNI nº 14.742.266

ARTICULO 2°.- **DESIGNANSE** Mayores Contribuyentes **Suplentes**, para el ejercicio 2021/2022, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO
SANTAMARIA, Rubén Salvador – DNI nº 11.170.590
RAVIZZOLI, Guillermo Andrés – DNI nº 25.458.642

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO
BARBERENA, Diego Raúl – DNI nº 23.779.703
SAÑICO, Hernán Alberto – DNI nº 28.070.384
JALLI, Gustavo Omar – DNI nº 22.024.691
LEANI, Adriana Isabel – DNI nº 17.941.819
ASERO, Giancarlo – DNI nº 92.892.244
MASSON, Celia Cristina – DNI nº 1.430.643
MASSON, María Rosana – DNI nº 16.168.501
LARA, María Inés – DNI nº 17.208.065
PEREYRA LUCENA, Carlos Damián – DNI nº 5.098.676

BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL
ECHAVARRIA, María Soledad – DNI nº 31.107.628
PREVIGLIANO, Alejandro Raúl- DNI nº 16.752.845

BLOQUE TODOS AZUL
INFANTINO, Delia Beatriz – DNI nº 4.892.650
TOSCANO, Diego Nicolás – DNI nº 36.442.898
CAPARELLI, María del Carmen – DNI nº 17.232.833
MARTÍN, Juan de Dios – DNI nº 23.438.636
RODRIGUEZ, Luz Luján – DNI nº 30.813.786

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto la señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra IM-114/21 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1524.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
SEPTIEMBRE 2021				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1355	Horas extras agente Hospital Pintos - Julio	H-527/21	1922	01-sep
1356	Horas extras agentes Hospital Chillar - Julio	H-514/21	1923	01-sep
1357	Horas extras agentes Hospital Chillar - Junio/Julio	H-523/21	1924	01-sep
1361	Incrementa función agente municipal	S-1573/21	1930	02-sep
1368	Horas extras agentes V. Rural, Parques y Paseos - Julio	D-1759/21	1939/1940	03-sep
1369	Horas extras agentes Delegación Cachari - Marzo	DM-768/21	1941/1942	03-sep
1370	Horas extras agentes Servicios Públicos - Julio	D-1815/21	1943	03-sep
1371	Cese por jubilación ordinaria agente	I-170/21	1944	03-sep
1372	Incrementa función agente municipal	B-123/21	1945	03-sep
1373	Incrementa función agente municipal	S-1571/21	1946	03-sep
1374	Designa Carrera Profesionales Medico Neurocirujano	H-512/21	1947	03-sep
1375	Declara Incompetencia y designa tallerista	S-1558/21	1948/1949	03-sep
1376	Declara Incompetencia y designa Traumatólogo	H-492/21	1950/1951	03-sep
1377	Declara Incompetencia y designa Traumatólogo	H-493/21	1952/1953	03-sep
1378	Declara Incompetencia y designa Cirujano	H-494/21	1954/1955	03-sep
1379	Declara Incompetencia y designa Oftalmólogo	H-483/21	1956/1957	03-sep
1383	Horas extras agente Hospital Pintos - Julio	S-1755/21	1961	06-sep
1384	Designa enfermera profesional Hospital Pintos	H-400/21	1962	06-sep
1391	Declara Incompetencia y contrata enfermera	H-455/21	1969/1970	06-sep
1403	Declara Incompetencia y contrata-Programa Envión	S-1772/21	1983/1984	08-sep
1404	Declara Incompetencia y contrata-Programa Envión	S-1773/21	1985/1986	08-sep
1405	Afecta función operativa agente	D-1866/20	1987	09-sep
1407	Modifica Art. 1º Decreto 208/21 Promotores Comunitarios	D-1845/21	1989/1990	09-sep
1415	Anticipo de haberes agente municipal	D-1866/21	2001	10-sep
1416	Anticipo de haberes agente municipal	B-281/21	2002	10-sep
1417	Anticipo de haberes agente municipal	L-174/21	2003	10-sep
1418	Anticipo de haberes agente municipal	A-307/21	2004	10-sep
1421	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	A-301/21	2009	10-sep
1422	Anticipo de haberes agente municipal	D-1881/21	2010	18-may
1423	Cese por jubilación ordinaria agente	I-184/21	2011/2012	13-sep
1425	Horas extras agentes Vialidad Rural	D-1758/21	2015/2016	13-sep
1428	Estacionamiento Medido Julio/Agosto	O-230/21	2020/2021	14-sep
1435	Limita y designa enfermera Carrera Profesional	H-776/19	2028	14-sep
1436	Horas extras agente Hospital Pintos	H-543/21	2029	14-sep
1437	Designa a/c Serv. Orientación Paciente agente municipal	H-375/21	2030	14-sep
1438	Horas extras agente Hospital Chillar - Julio	H-549/21	2031	14-sep
1439	Horas extras agente Desarrollo Social - Agosto	S-1828/21	2032	14-sep
1440	Prorroga anticipo jubilatorio agente municipal	M-751/21	2034/2035	14-sep
1443	Declara cesante agente municipal	D-1718/21	2038	14-sep
1445	Anticipo de haberes agente municipal	H-589/21	2046	15-sep
1453	Designa interina// a/c Tesorería agente municipal	T-329/21	2055	16-sep
1454	Designa docente Escuela Secundaria Agraria	D-1828/21	2056	16-sep
1455	Horas extras agentes municipales	D-2022/21	2057	16-sep
1456	Asigna función agente municipal	S-1546/21	2058	16-sep
1458	Asigna tareas extraordinarias Prog. Med. Comunitarios	D-1995/21	2060/2062	16-sep
1464	Incluir alcances Inspector Mpal.	B-434/20	2069	17-sep
1467	Horas extras Hospital Pintos - Agosto	D-2024/21	2072	20-sep
1468	Horas extras Hospital Chillar - Julio	H-558/21	2073	20-sep
1469	Horas extras agente municipal Hospital Chillar - Julio	H-559/21	2074	20-sep
1470	Horas extras agente municipal Junio/Julio	H-520/21	2075	20-sep
1471	Horas extras agente Hospital Chillar - Julio	H-517/21	2076	20-sep
1476	Licencia sin goce de haberes agente municipal	D-1829/21	2085	20-sep

1477	Acepta renuncia agente municipal	G-197/21	2086	20-sep
1478	Acepta renuncia agente municipal Hospital Pintos	Q-13/21	2087	20-sep
1481	Plan labor Comunitario - Agosto	S-2022/21	2092/2095	22-sep
1482	Horas extras agente Hospital Chillar	H-557/21	2096	22-sep
1483	Designa docente ingles Escuela Agraria	D-1910/21	2097	22-sep
1484	Afecta 48hs semanales agente municipal	D-260/21	2098	22-sep
1485	Afecta 48hs semanales agente municipal	H-376/21	2099	22-sep
1486	Incrementa función agente municipal	S-1839/21	2100	22-sep
1490	Incluir en Escalafón Inspectores Mpal. agente	A-386/20	2104	23-sep
1491	Designa docente Escuela Agraria	D-1826/21	2105	23-sep
1492	Deroga Decretos 1239-1240-1241-1242/21 Guardias	H-113/21	2106	23-sep
1493	Establecer nuevos valores Guardias Pasivas- Cirugía general	H-113/21	2107	23-sep
1494	Establecer nuevos valores Guardias Pasivas	H-113/21	2108	23-sep
1495	Establecer nuevos valores Guardias Servicio Emergencias	H-113/21	2109/2111	23-sep
1496	Establecer nuevos valores Guardias Activas	H-113/21	2112/2113	23-sep
1497	Anticipo de haberes agente municipal	C-982/21	2114	23-sep
1498	Designa interina// a/c Secretaria de Salud agente municipal		2115	24-sep
1500	Designa Kinesióloga Carrera Hospitalaria - Hospital Pintos	S-1735/21	2117	24-sep
1512	Declara Incomp. Y Designa Doctor Hospital Pintos	H-561/21	2144/2145	28-sep
1514	Anticipo de haberes agente municipal	S-2074/21	2151	29-sep
1516	Transfiere horas Doctora Al Hospital Pintos	D-1830/21	2153	29-sep
1521	Asigna función agente municipal	S-1840/21	2160	30-sep
1522	Acepta renuncia Doctor	D-2055/21	2161	30-sep
1523	Cese jubilación por edad avanzada agente municipal	I-205/21	2162	30-sep
1528	Cese por jubilación ordinaria agente municipal	I-206/21	2168	30-sep
1529	Horas extras personal Servicios Públicos - Agosto	D-2078/21	2169	30-sep
1530	Acepta renuncia Subsecc. Des. Sostenible		2170	30-sep
1531	Acepta renuncia Director Sistema y Modernización		2171	30-sep
1532	Acepta renuncia Director Servicios Públicos		2172	30-sep
1533	Acepta renuncia Coord. Medio Ambiente		2173	30-sep
1534	Acepta renuncia Coord. Turismo		2174	30-sep
1535	Acepta renuncia Coord. Juventud		2175	30-sep
1536	Acepta renuncia Coord. Economato		2176	30-sep
1537	Acepta renuncia Coord. Parques Industriales		2177	30-sep

SUBSIDIOS				
1352	Subsidio razón social	S-1832/21	1919	01-sep
1353	Subsidio razón social	S-1833/21	1920	01-sep
1360	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1829/21	1929	02-sep
1366	Subsidio razón social	S-1834/21	1937	03-sep
1367	Subsidio razón social	S-1838/21	1938	03-sep
1380	Subsidio por Salud	S-1880/21	1958	06-sep
1381	Subsidio razón social	S-1881/21	1959	06-sep
1385	Subsidio por pago canon locativo	S-1847/21	1963	06-sep
1386	Subsidio razón social	S-1848/21	1964	06-sep
1387	Subsidio razón social	S-1873/21	1965	06-sep
1388	Subsidio razón social	DM-1959/21	1966	06-sep
1389	Subsidio razón social	DM-1957/21	1967	06-sep
1390	Subsidio razón social	DM-1958/21	1968	06-sep
1392	Subsidio razón social	S-1702/21	1971	07-sep
1393	Subsidio razón social	S-1846/21	1972	07-sep
1394	Subsidio por pago canon locativo	S-1882/21	1973	07-sep
1395	Subsidio razón social	S-1883/21	1974	07-sep
1396	Subsidio razón social	S-1884/21	1975	07-sep
1397	Subsidio por Salud	S1885/21	1976	07-sep
1398	Subsidio por pago canon locativo	S-1886/21	1977	07-sep
1399	Subsidio razón social	S-1887/21	1978	07-sep
1400	Subsidio por pago canon locativo	S-1888/21	1980	07-sep
1401	Subsidio por Salud	S-1893/21	1981	07-sep

1402	Subsidio por pago canon locativo	S-1902/21	1982	07-sep
1406	Subsidio razón social	S-1945/21	1988	09-sep
1408	Subsidio en especie Consejo Escolar Azul	C-514/21	1991/1992	09-sep
1409	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1875/21	1993	09-sep
1410	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1877/21	1994	09-sep
1411	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1879/21	1995	09-sep
1412	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1878/21	1996	09-sep
1413	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-1876/21	1997	09-sep
1419	Incorpora al Decreto 700/21 Beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-1889/21	2005/2006	10-sep
1420	Subsidio Sist. Estacionamiento Medido	O-229/21	2007/2008	10-sep
1429	Subsidio razón social	S-1935/21	2022	14-sep
1430	Subsidio por Salud	S-1936/21	2023	14-sep
1431	Subsidio razón social	S-1937/21	2024	14-sep
1432	Subsidio por Salud	S-1938/21	2025	14-sep
1433	Subsidio razón social	S-1939/21	2026	14-sep
1434	Subsidio por pago canon locativo	S-1940/21	2027	14-sep
1446	Baja beneficiarios Plan Labor Comunitario	S-972/21 Alc 3	2047	15-sep
1450	Subsidio por Salud	S-1987/21	2052	16-sep
1451	Subsidio razón social	S-2002/21	2053	16-sep
1452	Subsidio por pago canon locativo	S-2003/21	2054	16-sep
1461	Deroga Decreto 535/15 Función agente municipal	H-571/21	2066	17-sep
1465	Subsidio razón social	S-2012/21	2070	20-sep
1466	Subsidio razón social	S-2013/21	2071	20-sep
1472	Subsidio en especie Subcomisaria Chillar	S-1114/21	2077/2078	20-sep
1473	Subsidio en especie Subcomisaria Chillar	S-1115/21	2079/2080	20-sep
1474	Subsidio en especie Destacamento Balneario	S-1442/21	2081/2082	20-sep
1480	Subsidio por pago canon locativo	S-2018/21	2091	21-sep
1487	Subsidio razón social	S-2021/21	2101	23-sep
1488	Subsidio por Salud	S-2020/21	2102	23-sep
1489	Subsidio por Salud	S-2019/21	2103	23-sep
1506	Subsidio por pago canon locativo	S-2057/21	2137	27-sep
1507	Subsidio por Salud	S-2058/21	2138	27-sep
1509	Subsidio por Salud	S-2081/21	2141	28-sep
1510	Subsidio razón social	S-2082/21	2142	28-sep
1518	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2035/21	2157	30-sep
1519	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-2036/21	2158	30-sep
1520	Subsidio razón social	S-2086/21	2159	30-sep
1526	Subsidio por Salud	S-2085/21	2166	30-sep
1527	Subsidio por pago canon locativo	S-2087/21	2167	30-sep

INGRESOS PUBLICOS				
1426	Condonar deuda Tasa Urbana	R-109/21	1017	13-sep
1427	Subsidio pago Tasa Urbana	D-1894/21	1018	13-sep
1441	Rechaza solicitud realizada por ciudadano	D-751/21	2034/2035	14-sep
1442	Subsidio pago Tasa Urbana	D-2069/21	2036/2037	14-sep
1448	Subsidio pago Tasa Urbana	C-906/21	2049	15-sep
1449	Rechaza pretensión de pago contribuyente	S-55/21 Alc II	2050/2051	15-sep
1459	Subsidio pago Tasa Urbana	D-1895/21	2063	16-sep
1462	Condonar deuda Tasa Urbana	A-221/21	2067	17-sep
1463	Subsidio pago Tasa Urbana	I-136/21	2068	17-sep
1515	Establece reducción 100% interés deuda Tasa Urbana Contribuyente	D-2184/21	2152	29-sep
1524	Dar de baja y adjudicar inmueble a contribuyentes	S-1651/20	2165	30-sep

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1499	Promulgar Ordenanza 4617/21	C-1170/21	2116	24-sep

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
SEPTIEMBRE 2021				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
490	Dispone viatico agente municipal		609	01-sep
491	Dispone viatico agente municipal		610	01-sep
492	Dispone viatico agente municipal		611	01-sep
494	Dispone viatico agente municipal		614	03-sep
496	Dispone viatico agente municipal		617	06-sep
497	Dispone viatico agente municipal		618	06-sep
508	Dispone viatico agente municipal		637	08-sep
509	Dispone viatico agente municipal		638	09-sep
510	Dispone viatico agente municipal		639	10-sep
512	Dispone viatico agente municipal		641	14-sep
513	Dispone viatico agente municipal		642	14-sep
514	Dispone viatico agente municipal		643	14-sep
515	Dispone viatico agente municipal		644	14-sep
518	Dispone viatico agente municipal		647	15-sep
519	Dispone viatico agente municipal		648	15-sep
520	Deja sin efecto Resolución nº 483/21		649	15-sep
521	Dispone viatico agente municipal		650	16-sep
522	Dispone viatico agente municipal		651	16-sep
527	Dispone viatico agente municipal		656	20-sep
529	Dispone viatico agente municipal		658	20-sep
530	Dispone viatico agente municipal		659	20-sep
531	Dispone viatico agente municipal		660	21-sep
532	Dispone viatico agente municipal		661	21-sep
533	Dispone viatico agente municipal		662	21-sep
534	Dispone viatico agente municipal		663	21-sep
535	Dispone viatico agente municipal		664	21-sep
538	Viáticos agentes Vialidad Rural - Octubre		668/671	21-sep
539	Dispone viatico agente municipal		672	22-sep
540	Dispone viatico agente municipal		673	22-sep
541	Dispone viatico agente municipal		674	22-sep
542	Dispone viatico agente municipal		675	22-sep
543	Dispone viatico agente municipal		676	22-sep
545	Dispone viatico agente municipal		678	23-sep
546	Dispone viatico agente municipal		679	23-sep
549	Dispone viatico agente municipal		683	27-sep
550	Dispone viatico agente municipal		684	27-sep
551	Dispone viatico agente municipal		685	28-sep
552	Dispone viatico agente municipal		686	28-sep
553	Dispone viatico agente municipal		687	29-sep
555	Convalida Viáticos - Agosto		689/694	29-sep
556	Dispone viatico agente municipal		695	30-sep
557	Dispone viatico agente municipal		696	30-sep

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
499	Otorga habilitación municipal	R-269/20	620	06-sep
511	Otorga habilitación municipal	C-796/21	640	13-sep
516	Otorga habilitación municipal	G-8/21	645	14-sep
517	Otorga habilitación municipal	O-208/21	646	14-sep
526	Otorga habilitación municipal	E-58/21	655	17-sep
558	Otorga habilitación municipal	R-212/21	697	30-sep
559	Otorga habilitación municipal	H-560/21	698	30-sep

PERSONAL				
528	Pase agente Municipal	D-1462/21	657	20-sep
544	Pase agente Municipal	H-546/21	677	22-sep
547	Pase agente Municipal	H-555/21	680	24-sep

INGRESOS PUBLICOS				
493	Exención Pago Imp. Automotor	C-737/21	612/613	01-sep
495	Exención Pago Imp. Automotor	T-305/21	615/616	03-sep
498	Condona Cuotas 1 a 6 Tasa Servicios Urbanos	S-234/21	619	06-sep
500	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-1992/21	621/622	06-sep
501	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-1993/21	623/624	06-sep
502	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-2010/21	625/626	06-sep
503	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-1990/21	627/628	06-sep
504	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-2009/21	629/630	07-sep
505	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-2011/21	631/632	07-sep
506	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-1994/21	633/634	07-sep
507	Cancela Registros Tributarios y Reajusta Cta. Cte.	D-2012/21	635/636	07-sep
523	Deja s/efecto exención Impuesto Automotor	E-89/21	652	16-sep
524	Deja s/efecto exención Impuesto Automotor	T-315/21	653	17-sep
525	Liquida obligaciones tributarias Tasa Urbana	S-2031/27	654	17-sep
536	Exención Pago Imp. Automotor	F-154/21	665	21-sep
537	Exención Pago Imp. Automotor	B-249/21	666/667	21-sep

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.491

EXPEDIENTE Nº 14.794/2021 C.D. (Archivo Nº 278/2021). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que brinde a este Cuerpo un informe detallado sobre la ejecución y subejecución del Fondo Educativo de los años 2018 a 2021.

VISTOS, el artículo 7° de la Ley nacional 26.075; el artículo 2° de la Resolución AG 0010/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2021; la Comunicación N° 2.460/21 y el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS al 15/09/21.

Y CONSIDERANDO

Que en el artículo 7° de la Ley nacional 26.075, se dispuso por el plazo de 5 años una asignación específica de recursos coparticipables denominado Fondo de Financiamiento Educativo, en los términos del artículo 75° de la Constitución Nacional, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la citada Ley en los Presupuestos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el artículo 2° de la Resolución AG 0010/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el que se establecen los usos que los municipios podrán hacer de los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo, se indica:

a) Construcción y/o mantenimiento de infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado.
b) Generación de programas de capacitación y apoyo pedagógico destinados al mejoramiento de la calidad educativa y a evitar la deserción escolar.
c) Adquisición y/o mantenimiento del equipamiento escolar.
d) Cualquier otra finalidad estrictamente educativa.

Que en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2021, en su artículo 43º se establece que: *"el dieciséis con catorce por ciento (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2021 del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función de la educación, se distribuirán en forma diaria y automática a los municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación"*.

Que aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 13.473, deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos a idéntico destino.

Que la afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando:

I) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios.

II) la ampliación de establecimientos obligatorios ya existentes.

III) la habitabilidad y/o ampliación de niveles no obligatorios.

IV) equipamiento mobiliario y educativo. Se entiende por habitabilidad las intervenciones de conservación de las construcciones y sus instalaciones a los fines de garantizar las condiciones de seguridad requeridas para su normal uso.

Que, para el presente ejercicio, se estimaron $ 98.116.284,58 en concepto de FONDO EDUCATIVO.

Que, según el formulario de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, al 15/09/21 se percibieron $ 103.189.397,93, es decir, una cifra superior a la estimada.

Que a la fecha, se encuentra sin responder la Comunicación Nº 2.460/21, mediante la que se solicitaba al Departamento información sobre cuáles fueron las obras de infraestructura que se llevaron a cabo con el Fondo de Financiamiento Educativo durante el año 2020, las empresas que ganaron las licitaciones, el porcentaje de avance de las mismas, y el monto invertido para su concreción. Asimismo, cuáles son las razones por las que no se han concretado las obras pactadas en el Acta-Acuerdo firmado por el Intendente Municipal, el Consejo Escolar y el Director de Cultura y Educación el día 11 de mayo de 2018 y, a cuánto ascienden los fondos reservados del Fondo de Financiamiento Educativo que no se han utilizado desde el ejercicio 2016 hasta la actualidad.

Que según el formulario de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS al 09/08 del corriente, los "INTERESES POR INVERSIÓN FINANCIERA" del Fondo Educativo ascendían a $ 901.937,25 y, según los datos volcados por el mismo concepto al 15/09, ascendían a $ 2.028.371,22.

Que en el formulario "AFECTACIÓN DE SALDOS" de la RENDICIÓN DE CUENTAS del ejercicio 2020, se volcaron $ 30.030.802,93 correspondientes al Fondo Educativo de 2020; $ 19.266.810,47 del Fondo Educativo de 2019 y $ 7.949.746,50 del de 2018. Y en el ANEXO VIII BALANCE GENERAL se registró un saldo de $ 58.492.553,28 del FONDO EDUCATIVO – MUNICIPALIDAD DE AZUL, que totaliza las sumas no ejecutadas del FONDO EDUCATIVO de los últimos tres años.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que eleve a este Cuerpo un informe detallado sobre la ejecución y la subejecución del FONDO EDUCATIVO de los años 2018, 2019, 2020 y del 2021 hasta la fecha, indicando obras realizadas, obras a realizar y movimientos financieros.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.492

EXPEDIENTE Nº 14.795/2021 C.D. (Archivo Nº 279/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre los montos correspondientes al Fondo Municipal de Desarrollo Educativo Superior; así como que eleve los proyectos presentados en el ámbito del CADES.

VISTAS, la Ordenanza Nº 1.692/98- texto ordenado, mediante la cual se crea el Fondo Municipal de Desarrollo Educativo Superior (Universitario y Terciario) de Azul y el Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior, de carácter permanente, destinado al estudio, análisis y promoción del Desarrollo Educativo Superior en el distrito de Azul.

La preocupación que reina entre las autoridades y representantes de establecimientos educativos terciarios de nuestro Partido, en lo que respecta a la falta de certidumbre con relación a los fondos que deben recibir por parte del Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1.692/98 crea el Fondo Municipal de Desarrollo Educativo Superior, entendiendo que la educación superior es “una de las dimensiones más significativas del desarrollo de la comunidad”.

Que esa misma Ordenanza previó el mecanismo mediante el cual se llevaría a cabo la asignación de recursos a los diversos institutos terciarios, creando a tal fin un Consejo Asesor que definiera de manera democrática y amplia los objetivos de la oferta educativa en consonancia con las demandas laborales del momento.

Que a lo largo de más de 20 años, se han logrado importantes acuerdos entre los actores vinculados a la educación y del sector privado, que permitieron la ampliación de la oferta educativa.

Que este modelo de gestión ha demostrado sus virtudes, generando consensos y nuevas demandas en el transcurso del tiempo.

Que ese fondo especial creado, genera certidumbre sobre las posibilidades concretas y reales de presentar proyectos pedagógicos específicos y proyectar el año lectivo de cada institución.

Que la falta de previsibilidad sobre el monto a recibir y el efectivo depósito de los fondos, hace que los proyectos se vean demorados, obstaculizados, e incluso hasta desestimados por falta de fondos.

Que de acuerdo al artículo 5° de la Ordenanza “El Departamento Ejecutivo anualmente elevará a consideración del Concejo Deliberante los proyectos a financiarse con este Fondo”; sin haber sido elevados a la fecha.

Que hasta la fecha, no ha habido comunicación oficial sobre los montos a depositar ni las fechas en las que se llevará a cabo, lo que motiva gran preocupación en los equipos directivos de los institutos terciarios de nuestro Partido.

Que la educación es pilar fundamental para el desarrollo de toda comunidad, por lo que debe ser constante la preocupación por apoyar el Desarrollo Educativo, ya sea a través de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de las ofertas vigentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo los montos correspondientes al Fondo Municipal de Desarrollo Educativo Superior (Universitario y Terciario) de Azul, creado por Ordenanza Nº 1.692/98- texto ordenado, para los ciclos lectivos 2020 y 2021, y estado de asignación de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que eleve a este Cuerpo los proyectos presentados en el ámbito del CADES, tal como establece el artículo 5° de la Ordenanza Nº 1.692/98- texto ordenado.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

23/09/2021.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.493

EXPEDIENTE Nº 14.798/2021 C.D. (Archivo Nº 285/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la oferta educativa de nivel terciario de nuestro Partido.

VISTA la necesidad de mantener y/o incrementar la oferta educativa en nuestro Partido y la recurrente situación que se presenta respecto de algunas carreras terciarias que año a año se ven amenazadas con su cierre.

Y CONSIDERANDO

Que desde este Concejo Deliberante concebimos a la educación como el pilar esencial del desarrollo de nuestra comunidad.

Que en tal sentido, entendemos que todos los recursos que se destinen a la educación son, por definición, insuficientes.

Que en nuestro Partido contamos actualmente con tres institutos formadores de nivel superior, a saber: Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 “Prof. Marie Malére”, Instituto Superior de Formación Docente Nº 156 “Palmiro Bogliano”, e Instituto Superior de Formación Docente Nº 157 Escuela Normal Superior.

Que año tras año, durante el mes de septiembre, diversas carreras terciarias que se dictan en nuestro Partido se ven amenazadas con su cierre definitivo, habitualmente por su escasa matrícula y la necesidad de administrar presupuestos.

Que, para el mantenimiento de aquellas carreras de escasa matrícula, cada año los respectivos Consejos Académicos Institucionales (CAI) deben solicitar, con el aval del Consejo Regional de Directores de Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica (creado por Resolución Nº 5044), a la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires que se sostengan esas ofertas educativas.

Que esta situación genera una permanente sensación de incertidumbre entre los integrantes de la comunidad educativa vinculada a dichas carreras.

Que esta misma incertidumbre entorpece la posibilidad de realizar una adecuada difusión de la oferta educativa en nuestro medio, atento a la falta de certeza respecto de su continuidad para el siguiente ciclo lectivo, pues, en caso de autorizarse su continuidad, esa autorización se produce recién a fin de año, por lo que los estudiantes que en principio pudieron optar por inscribirse a dichas carreras, terminan definiéndose por otras carreras más “seguras”.

Que algunas de estas propuestas educativas son muy escasas en la provincia de Buenos Aires, como es el caso del Profesorado en Ciencias Políticas, que no se lo encuentra en otros institutos de la región.

Que nuestra preocupación no se agota solo en la cuestión educativa. El cierre de carreras de escasa matrícula imposibilita también la formación de profesionales idóneos para atender ofertas laborales que a futuro puedan presentarse en nuestro Partido. Ya nos ha sucedido con empresas que han pretendido instalarse en nuestra región y debieron contratar personal proveniente de otras ciudades y/o países por carecer de personal idóneo en nuestro medio. Todo lo cual atenta contra la necesidad de generar trabajo genuino para nuestros vecinos.

Que resulta necesario realizar una permanente difusión de las diferentes ofertas educativas en nuestro Partido.

Que en el ámbito del partido de Azul, tiene plena injerencia y funcionalidad el Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior (CADES), creado mediante la Ordenanza Nº 1.692/98, destinado al estudio, análisis y promoción de la oferta educativa, según expresamente manifiesta su artículo 3º.

Que en el citado espacio democrático y participativo, integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, autoridades educativas, docentes, alumnos del nivel Superior y Universitario, entre otros actores comunitarios, necesariamente debiera abordarse la actual situación para llevar adelante las gestiones que se consideren corresponder tendientes a evitar la posible merma de la oferta educativa en Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo Regional de Directores de Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica, y a los Consejos Académicos Institucionales de nuestro Partido que arbitren los medios necesarios a fin de garantizar la continuidad en el tiempo de la actual oferta educativa de nivel terciario en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE, con carácter de urgencia, que se convoque al Consejo Asesor de Desarrollo Educativo Superior (CADES) para analizar la situación imperante en relación a la posible reducción de la oferta educativa en el partido de Azul.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Municipalidad de Azul, conjuntamente con el CADES, que brinde permanente difusión, a través de las distintas herramientas de comunicación, de toda la oferta educativa superior que tiene el partido de Azul, en la región, la provincia de Buenos Aires y el país.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

23/09/2021.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.613

VISTO el Expediente Nº 14.800/2021 C.D. (Archivo Nº 263/2021) "C" 755/2021. COORDINACIÓN DE PARQUES INDUSTRIALES. R/Eleva proyecto de Ordenanza ref. al cambio de uso de suelo de parcela en el SIPA II. Adj. proyecto de Ordenanza y planos catastrales.

Con Informes de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFÉCTASE el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción II, Parcela 22, Partida definitiva 48077 como Parque Industrial, actualmente de destino "Reserva para equipamiento comunitario, Centro Administrativo".

ARTÍCULO 2º.- DESAFÉCTANSE los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción II, Parcela 62, Partida definitiva 48112; y 63a, Partida provisoria 48113, actualmente afectados a Parque Industrial, para ser afectados como "Reserva para equipamiento comunitario, Centro Administrativo".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-755/2021, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza referido al cambio de uso de suelos.

Y CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones, la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible solicita el cambio de uso de suelo de parcelas ubicadas en el Sipa II. La Parcela 22, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción II, actualmente "Centro Administrativo", pasaría a afectarse a Parque Industrial. Y las Parcelas 62 y 63a, afectadas a Parque Industrial, se afectarían como "Centro Administrativo y Área Verde".

Que el fundamento para promover los cambios en los usos de suelo, obedecerían a la necesidad de relocalización de la empresa propiedad del señor Ricardo Trepicio, destinada a planta logística de distribución de alimentos, quien ya ha realizado una importante construcción en la Parcela 22.

Que, en compensación por el cambio de destino de la Parcela 22, se propone la afectación de las Parcelas 62 y 63a, Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción II, actualmente afectadas a Parques Industriales, como "Centro Administrativo y Espacio Verde".

Que la Oficina de Catastro informó que el: *"…Objeto: Mensura, Unificación y División. Aprobado y Registrado, con destino de la parcela 22 "Reserva para Equipamiento Comunitario" – rubro Notas de plano punto 10) centro administrativo…"*.

Que, asimismo, los inmuebles sujetos a afectación y desafectación son de dominio municipal, y la Parcela 63a surge de un plano que se encuentra en trámite de registración. En términos de ajuste en referencia a los artículos 60º y 61º del Decreto Ley 8912/77, se expresa que se permuta el destino de inmuebles en distancias cercanas y de misma zonificación, mejorando la aptitud final de la parcela en características dimensionales, de forma y superficiales.

Que la Dirección de Regularización Dominial informa que las Parcelas 22, 62 y 63a son de titularidad de la Municipalidad de Azul y adjunta plano e informe de dominio.

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde que este Concejo Deliberante se expida.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.613/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.614

VISTO el Expediente Nº 14.801/2021 C.D. (Archivo Nº 307/2020) "IM" 172/2020 ALCANCE I. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Solic. autorización p/propiciar la reprog. de las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal". Adjunta proyecto de Ordenanza.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Nº 264/20 (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 48º de la Ley Nº 15.225 y la Resolución Nº 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($97.800.000).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($97.800.000).
b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2021.
c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, desde el fin del plazo de gracia.
d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTANSE, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- GÍRESE la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza Nº 4.514/2020, que convalidara la autorización para que el Departamento Ejecutivo reprograme las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174; el artículo 48º de la Ley N° 15.225 -Presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 2021-; y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el Estado nacional ha declarado, a través del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto Nº 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por igual plazo mediante el Decreto Nº 771/20, adoptándose, además, diversas medidas necesarias a fin de atenuar las consecuencias del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en la población.

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires, por intermedio del Decreto N° 264/20, ha creado el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, con el objetivo de otorgar recursos a los municipios a los fines de que estos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca.

Que el Fondo aludido se constituye para contribuir, desde el Gobierno provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual ha sido una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19.

Que la Ley Nº 15.225, en su artículo 48º, faculta al Poder Ejecutivo provincial a modificar los cronogramas de devolución de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, previa solicitud del Intendente Municipal.

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del Decreto Nº 264/20, nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1º de la Resolución Nº 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 31 de diciembre del año 2020.

Que las necesidades financieras del Municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 48º de la Ley Nº 15.225, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite.

Que en ese contexto, con anterioridad al 20 de enero de 2021 el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que, según lo prescripto por el artículo 193º de la Constitución provincial, se determina el rol que debe cumplir este Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA Nº 4.614/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.615

VISTO el Expediente Nº 14.802/2021 C.D. (Archivo Nº 234/2021) "S" 308/2021. PROTECTORA DE NIÑOS DE AZUL. R/Solic. condonación deuda período fiscal 2019 Tasa de Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, inmueble correspondiente a la Sociedad Protectora de Niños Azul, Partidas 6-009063-7 y 6-004177-6.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Sociedad Protectora de Niños de Azul" la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, por los períodos fiscales 2019 y 2020 inclusive, de los inmuebles de su propiedad identificados con las Partidas 4177 y 9063.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-308/21, Anexo S-2237/20.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente de la “Sociedad Protectora de Niños de Azul” ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos por los períodos 2019-2020, que afecta a los inmuebles identificados con las Partidas 4177 y 9063.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto municipal Nº 2101/2005 – Res. Interna 19/2020, teniendo la documentación actualizada conforme Ordenanza 4257/2018.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen potestad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.615/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.616

VISTO el Expediente Nº 14.739/2021 C.D. (Archivo Nº 212/2021). PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Aceptar la donación de un elemento a fin de que se incorpore al patrimonio del Cuerpo.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente elemento:

- Calefactor ORBIS CALORAMA, Yerbal 1200 – Modelo 464.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la donación de un elemento, destinado al uso de este Cuerpo, realizada por el Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Juan Eduardo Sáenz.

Y CONSIDERANDO

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.616/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.617

VISTO el Expediente Nº 14.803/2021 C.D. (Archivo Nº 64/2021) "C" 1.170/2020. COLEGIO DE FARMACÉUTICOS. R/Comunica Iniciativa compartida por distintas asoc. prof. de aportar fondos con finalidad de adquirir equipo de oxigenoterapia de alto flujo destinado al hosp. mun. que coadyuve a afrontar la difícil situación ante la pandemia por el COVID-19.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación, de conformidad a lo normado por el artículo 57º del Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades), por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos ($ 468.800,00); correspondientes a los ingresos percibidos por los distintos colegios profesionales del partido de Azul, en función del siguiente detalle:

Colegio de Martilleros de Azul	$ 170.000
Círculo Odontológico de Azul	$ 50.000
Colegio de Farmacéuticos de la Pcia. de Bs.As.	$ 50.000
Círculo de Analistas Clínicos de Azul	$ 50.000
Odontólogos pertenecientes al Círculo Odontológico de Azul	$ 30.000
Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Azul	$ 118.800

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “C” 1.170/2020, vinculadas a donaciones efectuadas por los ingresos provenientes de distintas asociaciones profesionales de nuestra localidad con la finalidad de adquirir un equipo de oxigenoterapia de alto flujo destinado al hospital municipal de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.617/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.578

EXPEDIENTE Nº 14.789/2021 C.D. (Archivo Nº 262/2021). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

01.09.2021.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.579

EXPEDIENTE Nº 14.797/2021 C.D. (Archivo Nº 284/2021). AGENTE GAUDIO DAIANA ELIZABETH. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. Daiana Elizabeth GAUDIO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. Daiana Elizabeth Gaudio un anticipo de haberes por la suma de Pesos Nueve Mil ($ 9.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de octubre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

21/09/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.580

VISTO el Expediente Nº 14.779/2021 C.D. (Archivo Nº 252/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Fijar el sentido de circulación único noreste-sudoeste a la avenida Cacique Catriel entre avenida Juan D. Perón y calle Gral. Paz; y fijar el sentido de circulación único noroeste-sudeste a la calle Gral. Paz entre avenida Cacique Catriel y calle Maipú.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que el proyecto de Ordenanza se relaciona a la obra en construcción, impulsada por el Gobierno municipal, de una Ciclovía sobre la avenida mencionada, que va desde la calle Palmiro Bogliano a calle General Paz.

Que en relación a la misma, además, obran en este Concejo Deliberante, y específicamente en la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, dos expedientes más, a saber: Expediente N° 14.771/2021 C.D.- Vecinos y vecinas de Azul manifiestan su disconformidad con la construcción de la Ciclovía sobre la avenida Cacique Catriel; Expediente Nº 14.772/2021 C.D.- Vecinos del barrio Cesuar expresan su disconformidad ya que les dificulta el ingreso vehicular a sus hogares.

Que a su vez, mediante Expediente Nº 14.774/2021 C.D., el bloque “Todos Azul” hizo referencia a distintos aspectos, a través del cual el Cuerpo aprobó la Resolución N° 4.571/2021, tratada en la 12° Sesión Ordinaria realizada el pasado 17 de agosto.

Que las distintas inquietudes demuestran fehacientemente las implicancias que el desarrollo de la Ciclovía despertó en la comunidad.

Que en tal sentido, mediante los Expedientes Nº 14.771 y 14.772 – juntos llevan las firmas de aproximadamente 70 vecinos y vecinas que habitan en sus adyacencias – se plantean distintos cuestionamientos sobre su ejecución.

Que vecinos y vecinas del barrio CESUAR, emplazado sobre la citada avenida, aledaño al Parque municipal, solicitan rever su ejecución manifestando, entre otros argumentos, que en virtud de ser una calle angosta, con doble mano de circulación, con la construcción de la Ciclovía se restringe al máximo su capacidad, así como también las posibilidades de maniobra para ingresar con sus vehículos a sus hogares.

Que en el mismo sentido, otro grupo de vecinos y vecinas también expresaron su malestar, entendiendo que el espacio de doble circulación se vería afectado atendiendo el lugar que ocupará la Ciclovía, restando espacio a la calle, reducida a su vez por el lugar de estacionamiento para los vehículos de quienes habitan en el sector.

Que de por sí, la costanera Cacique Catriel en todo su recorrido, permanentemente es un lugar de mucha circulación vehicular y peatonal, acrecentándose notoriamente los fines de semanas, ya que forma parte de uno de los paseos públicos más tradicionales y concurridos de la ciudad, alcanzando su máxima expresión en primavera y en verano.

Que específicamente hay sitios que generan mayor tensión vehicular, fundamentalmente en la intersección con los tres puentes sobre el arroyo Azul, que operan en avenida Perón, en calle San Martín y en avenida Mitre.

Que desde la quita del distribuidor que existía en la intersección de la avenida costanera con calle Las Flores, recuperando ese tramo la doble mano de circulación que antes tenía, vecinos han

observado que vehículos toman en contramano la calle Chaves, ingresando por el puente “San Martín”, con el consiguiente riesgo.

Que otro tema que también genera incertidumbre, es determinar si el ancho de la Ciclovía es el adecuado para la normal circulación de este tipo de rodados.

Que desde el comienzo de su construcción se han sumado voces de muchos vecinos y vecinas planteando razonables reparos, los cuales debieran tenerse en cuenta por el Departamento Ejecutivos antes de avanzar con su ejecución, siendo evidente el deterioro del tránsito vehicular, produciéndose ya algunos accidentes como el acaecido, días pasados, en calles Bolívar y Las Flores.

Que el tema, al ser tratado en la última Sesión Ordinaria del día 17 de agosto, hizo que se aprobara una Resolución, la Nº 4.571, impulsada por el bloque “Todos Azul”, mediante la cual, entre otras cuestiones, se solicita al Gobierno municipal generar una instancia de diálogo con los vecinos peticionantes, situación que a la fecha no se generó.

Que en la misma sesión se presentó un proyecto de Ordenanza, generado por integrantes del bloque “Juntos por el Cambio”, cambiando el sentido de doble mano de circulación a la avenida Cacique Catriel, que pasaría a tener sentido único, noreste-sudoeste, entre la avenida Perón y la calle General Paz, y fijar sentido único noroeste-sudeste a la calle General Paz, entre avenida Catriel y calle Maipú.

Que en los Considerandos del proyecto de Ordenanza citado, los concejales del oficialismo firmantes coinciden con los vecinos y vecinas cuando argumentan que la avenida Catriel no cuenta con el ancho suficiente para la circulación vehicular en doble mano y estacionamiento de vehículos.

Que frente a ese fundamento, solo se pretende cambiar el sentido de circulación en el tramo avenida Perón – calle General Paz; manteniendo la doble mano de circulación al segmento: avenida Perón – calle Palmiro Bogliano.

Que ante tan compleja situación, de eminente carácter técnico, entendemos que desde el Departamento Ejecutivo se debiera tomar la decisión de, previa continuidad de la obra, avanzar de manera urgente en propiciar la firma de un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ingeniería de Olavarría, dependiente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para, mediante un pormenorizado estudio técnico, se adopten las mejores medidas en relación a sus diversas implicancias, y al impacto que la obra tiene sobre la avenida Cacique Catriel en todo su recorrido y sus adyacencias.

Que hasta tanto se determinen las acciones definitivas a impulsar, sería apropiado la presencia en el lugar de los inspectores de Tránsito, dependientes del área de Control Urbano, efectuando operativos preventivos, fundamentalmente los fines de semana.

POR ELLO, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, atendiendo los múltiples reclamos existentes de vecinos y vecinas en relación a la ejecución de la obra de una Ciclovía sobre la avenida costanera Cacique Catriel, desde la calle General Paz a calle Palmiro Bogliano, que evalúe la posibilidad de propiciar de forma urgente, previo a su continuidad, la firma de un Convenio de Colaboración con la Facultad de Ingeniería de Olavarría, dependiente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), para la formulación de un estudio técnico que permita adoptar las mejores decisiones sobre sus implicancias, y sobre el impacto que tendrá en todo su recorrido y sus adyacencias.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, a través de la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, impulse operativos de tránsito preventivos en el lugar, fundamentalmente los fines de semana, hasta tanto se adopten las medidas que surjan del estudio técnico a realizar por la Facultad de Ingeniería de Olavarría.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.581

EXPEDIENTE Nº 14.791/2021 C.D. (Archivo Nº 275/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con la señalización de calles, sitios de interés turístico y/o sanitario y paradas de transporte público de pasajeros en el partido de Azul.

VISTO el faltante y/o deterioro de la señalización en las intersecciones de las esquinas que deberían indicar la nomenclatura de las calles, su numeración y sentido de tránsito, en la ciudad de Azul y las localidades del Partido, así como la indicación de ubicación de sitios de interés turístico y/o sanitario y paradas del transporte público.

Y CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante, según el artículo 27º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tiene la facultad de reglamentar:

"El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad; así como, en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia".

Que este tipo de equipamiento urbano resulta fundamental para la normal convivencia ciudadana, para la estética y la prevención de accidentes de tránsito.

Que particularmente, el sentido de tránsito de las calles es fundamental en la seguridad vehicular. Numerosos accidentes se han producido por falta de señalización adecuada.

Que se entiende por señalización, a un sistema de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a una persona o conjunto de personas en aquellos puntos del espacio que planteen dilemas de comportamiento, como por ejemplo la vía pública. Responde a una necesidad de la vida contemporánea, que es trasladarse en libertad, de una manera rápida, organizada y con claridad.

Que asimismo, hay acuerdo entre las distintas fuerzas políticas del Partido acerca de la potencialidad turística que poseen nuestras localidades, por lo que una distinción de los distintos sitios de interés en este sentido resulta sustancial, debido a que una correcta señalización permite la ubicación y orientación en el espacio.

Que resulta necesario indicar con claridad la ubicación de los prestadores sanitarios, como hospitales y centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la ciudad carece de señalización en las paradas de colectivos asignadas al recorrido, por lo que termina generando confusión y desconocimiento por aquellos usuarios que no son habituales de este medio de transporte.

Que el Estado municipal posee herrería y personal idóneo para la realización de los trabajos requeridos.

Que asimismo, mediante la Ordenanza Nº 4.512/2020- Impositiva, se creó el FONDO PARA SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA y se fijó un 4% sobre la Tasa de Servicios Urbanos, y en su Hecho Imponible- artículo 222º se describe: *"Por los servicios de protección de bienes públicos y privados del Estado derivados de la afectación de personal y móviles de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; de Control Urbano, que comprende servicios de*

monitoreo público urbano, de intervención de personal municipal para el ordenamiento del tránsito y control de circulación, estacionamiento, operaciones de cargas, descargas y señalética".

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice los trabajos necesarios para completar las obras de señalización urbana en lo que refiere a indicar la nomenclatura de las calles, su numeración y sentido de tránsito, así como indicar la ubicación de lugares de interés turístico, sanitario y paradas de colectivos en la ciudad de Azul y localidades del Partido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.582

EXPEDIENTE Nº 14.792/2021 C.D. (Archivo Nº 276/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a materializar la Ordenanza Nº 3.805/2016, que impone a las calles Nº 130 y 133 de nuestra ciudad los nombres de César López Ocón y Otto Alfredo Freitas, respectivamente.

VISTA la Ordenanza Nº 3.805/16, que establece los nombres de Cesar López Ocón y Otto Alfredo Freitas a las calles 130 y 133 de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que la solicitud fue expresada por el señor Flavio Daniel González, quien a la fecha no ha visto concretada la Ordenanza aprobada por unanimidad en este Concejo Deliberante.

Que nos solicitó intervengamos para que esto se concrete.

Que el barrio “Los Pinos”, donde se encuentran las calles citadas, recuerda personalidades de artistas e intelectuales, resultando pertinente el homenaje a estas dos personalidades del arte, la cultura y las ideas con trayectoria nacional e internacional de nuestra ciudad.

Que César López Ocón falleció el 10 de noviembre de 1973 y fue un referente de la poesía que materializa la palabra en acción con el teatro de títeres, donde el títere es producto acabado de las palabras del poeta.

Que Otto Alfredo Freitas nació en 1918 en la ciudad de Azul. Amigo y vecino, desde la infancia, de César López Ocón y Peco López Claro. Vivía en avenida Mitre entre calles Colón y Burgos. Durante la infancia, como tantos niños, construía barriletes con formas diversas, pero su vocación la encontró en la poesía.

Que ambos artistas cuentan con un monolito en la Isla de los Poetas del Parque municipal.

Que el 4 de abril fue declarado el Día Nacional del Titiritero en memoria a Otto Freitas.

Que al día de la fecha, no se encuentran señalizadas las calles mencionadas, evidenciando el incumplimiento de la Ordenanza.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a materializar la Ordenanza Nº 3.805/16, que estipula que las calles Nº 130 y 133, en el tramo que va desde Ruta Nº 3 y el arroyo Azul, lleven los nombres de Cesar López Ocón y Otto Alfredo Freitas, respectivamente.

SEGUNDO.- ESTABLECER, mediante el área que estime corresponder, la señalética en las intersecciones de las calles.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

22/09/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.583

EXPEDIENTE Nº 14.799/2021 C.D. (Archivo Nº 286/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado "Yo soy el Buen Pastor".

VISTA la publicación de la nueva obra literaria del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominada *"'Yo soy el Buen Pastor'. Breve historia de la Capilla 'Sagrado Corazón de María' de Azul".*

Y CONSIDERANDO

Que la Capilla *"Sagrado Corazón de María"* de Azul, más conocida como *"Buen Pastor",* el próximo 9 de noviembre arriba a sus 75 años de existencia.

Que antes de ser creada la Diócesis, el padre César Antonio Cáneva – que se convertiría en el primer Obispo de Azul – frente a los graves problemas sociales que atravesaba la ciudad y que golpeaban especialmente a las mujeres de corta edad, buscó ayuda en una dama que ya colaboraba fervientemente con la iglesia: Mercedes Castellanos de Anchorena.

Que la idea y el proyecto comenzó a gestarse a finales de la década del '10 y pronto el carismático sacerdote logró disponer de los recursos necesarios para construir las instalaciones de un asilo de niñas en terrenos cercanos al flamante Parque municipal.

Que el destino quiso que el 9 de julio de 1920 falleciera la benefactora, Castellanos de Anchorena, y el proyecto se viera demorado una década.

Que efectivamente, el 15 de febrero de 1932, luego de que Josefina Anchorena de Rodríguez Larreta – hija de la primera impulsora – tomara las riendas del proyecto, se inauguró el Asilo del Buen Pastor, que comenzó a ser atendido por las Hermanas de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor de Angers.

Que la monumental obra, con una capacidad para asistir a unas doscientas niñas, contaba además con un sector destinado al Convento de la Congregación encargado de la atención de las jóvenes. El proyecto cumplió ampliamente con su objetivo primordial, logrando rescatar a muchas jóvenes de la vida licenciosa a la que solían ser empujadas por diversas causas, que iban desde la orfandad, el abandono, la prostitución, el robo, etcétera.

Que finalmente, demorada por muchos años, en 1945 Josefina Anchorena de Rodríguez Larreta se decidió a culminar completamente la idea de su madre y emprendió la construcción de la Capilla principal del Asilo. Tras un arduo año de trabajo, el 9 de noviembre de 1946 quedó bendecida e inaugurada la Capilla "Sagrado Corazón de María", la que adoptó corrientemente el nombre del Asilo para el cual fuera creada originalmente.

Que *"'Yo soy el Buen Pastor'. Breve historia de la Capilla 'Sagrado Corazón de María' de Azul"* es un libro mediante el cual su autor, Eduardo Agüero Mielhuerry, recorre en buena medida la historia del emblemático Asilo de nuestra ciudad y, fundamentalmente, su icónica Capilla que mediante la Ordenanza N° 1961, del 17 de diciembre de 2001, el Concejo Deliberante de Azul declaró "Patrimonio Cultural del partido de Azul las obras de arte existentes en la Capilla del Buen Pastor".

Que poseedora de ricos óleos y piezas de arte religioso, marcan no solo el cariño de la comunidad azuleña hacia esa institución sino también todo el esfuerzo volcado en la misma a través de los años en los que se mantuvo activo el Asilo y sus dependencias.

Que con sus diversos vaivenes y los enormes sacrificios realizados por la comunidad en general, a sus *75 años de vida*, la Capilla del "Buen Pastor" de Azul es una prueba cabal más de los

grandes logros que somos capaces de alcanzar los azuleños si nos disponemos a trabajar en conjunto por el bienestar del prójimo.

Que para la comunidad en general y para la historia de la ciudad en particular, este libro es un trabajo abordado desde distintas disciplinas y con la participación de diversos actores, como el ingeniero agrónomo Eduardo Luis Farina, encargado de relevar y describir la diversidad vegetal que se halla en los amplios patios y jardines del complejo, y el fotógrafo Ignacio “Nacho” Correa.

Que asimismo, se contó con el asesoramiento y acompañamiento del arquitecto Augusto Rocca, del sacerdote Fabián A. Gerez y del profesor Marcos A. Peralta (descendiente directo de uno de los constructores: Umberto Frangi).

Que el prólogo del trabajo fue redactado por monseñor Hugo Manuel Salaberry, Obispo de nuestra Diócesis.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado *“‘Yo soy el Buen Pastor’. Breve historia de la Capilla ‘Sagrado Corazón de María’ de Azul”*.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

23/09/2021.-mav.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.584

EXPEDIENTE Nº 14.804/2021 C.D. (Archivo Nº 287/2021). INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Intendente Municipal que reconsidere la solicitud de relocalización de la posta de vacunación que funciona en el SUMAC.

VISTA la solicitud del Departamento Ejecutivo de relocalización de la posta de vacunación que funciona en el SUMAC.

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de septiembre, el Departamento Ejecutivo elevó, ante la Dirección de Región Sanitaria IX, una nota en la que solicita que se relocalice la posta de vacunación que funciona en el SUMAC antes del 27 de septiembre y que la misma se funda en la necesidad de retomar actividades que se realizaban en el lugar.

Que en la nota, las autoridades municipales afirman que "el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires cuenta en nuestra ciudad con otros centros que podrían absorber a los futuros habitantes que deban inocularse".

Que en ese sentido, resulta imposible materializar lo expresado en el párrafo anterior en virtud del volumen de turnos (500 por día) que diariamente son asignados a las y los azuleños en el SUMAC.

Que la posta de vacunación que funciona en el SUMAC se ha convertido en un lugar de referencia en cuanto a la campaña de vacunación, no solo por ser la posta donde más vecinas y vecinos se han inoculado, sino además por ser un lugar de consulta permanente, de entrega de credenciales y desde donde se organizan semanalmente los operativos de vacunación en las localidades de Chillar y Cacharí.

Que a la fecha, en el partido de Azul se han vacunado más de 51 mil azuleños y azuleñas, y que el 80% ha completado el esquema de vacunación, vale decir, que tiene ambas dosis. Lo que da cuenta de que se está pronto a cumplir con los objetivos previstos, más si se tiene en cuenta la relación entre las personas por vacunar y los 500 turnos diarios.

Que lo citado pone en evidencia las características de la posta de vacunación más importante de nuestro Partido y las dificultades para ser trasladada, al menos en el tiempo requerido por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Intendente Municipal que reconsidere la solicitud de relocalizar la posta de vacunación que funciona en el SUMAC, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

23/09/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.585

EXPEDIENTE Nº 14.806/2021 C.D. (Archivo Nº 289/2021).----------

VISTO el Expediente "IM" 172/2020 ALCANCE I.

Y la sanción de la Ordenanza Preparatoria Nº 4.614/2021.

Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 05 de octubre de 2021, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4.614/2021 ref. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal".

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a los/as señores/as concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

23/09/2021.mei.-